



**Gerencia Seccional VIII - Cúcuta
PGA 2020**

**Auditoría Regular a la Contraloría
General del Departamento Norte de Santander
Vigencia 2019**

INFORME FINAL

ALMA CARMENZA ERAZO MONTENEGRO
Auditora General de la República

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Auxiliar

LUZ JIMENA DUQUE BOTERO
Auditora Delegada para la Vigilancia de la Gestión Fiscal (AF)

CARLOS ARTURO URBINA ALBARRACÍN
Gerente Seccional VIII – Cúcuta

HENRY CAMACHO ACOSTA - Profesional Especializado G-04 (E)
INGRIH MABEL CÁRDENAS ARIAS - Profesional Universitario G-02
YUCELY MARIA GALVIS VILLAMIZAR - Profesional Universitario G-01
Auditores

Cúcuta, 14 de agosto de 2020

TABLA DE CONTENIDO

1	DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA	3
1.1	Dictamen a los Estados Contables	4
1.2	Pronunciamiento sobre la gestión de	4
1.3	Pronunciamiento sobre la cuenta rendida	7
2	RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR.....	8
2.1	Gestión Contable y Tesorería	8
2.2	Gestión Presupuestal	12
2.3	Proceso de Contratación	17
2.4	Proceso de Participación Ciudadana.....	21
2.5	Proceso Auditor de la Contraloría.....	25
2.6	Procesos de Responsabilidad Fiscal.....	30
2.7	Procesos de Jurisdicción Coactiva.....	33
2.8	Proceso de Talento Humano.....	34
2.9	Control Fiscal Interno.....	36
2.10	Atención de Denuncias de Control Fiscal	37
2.11	Evaluación al Plan de Mejoramiento	38
2.12	Inconsistencias en la rendición de cuenta	43
2.13	Beneficios de auditoría	45
3	ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN	45
4	TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA	53
5	ANEXOS	54

1 DICTAMEN INTEGRAL DE AUDITORÍA

La Auditoría General de la República - AGR, a través de la Gerencia Seccional VIII, en cumplimiento del artículo 274 de la Constitución Política y del Decreto - Ley 272 de 2000, respecto a la función de vigilancia de la gestión fiscal de los organismos de control fiscal y en desarrollo del Plan General de Auditorías - PGA 2020, practicó Auditoría Regular a la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, con el fin de evaluar los resultados de la gestión administrativa, financiera y operativa, así como el cumplimiento de normas y disposiciones vigentes aplicables a la administración durante la vigencia 2019.

La evaluación se llevó a cabo de acuerdo con los procedimientos, sistemas y principios establecidos en la Constitución y la Ley, las normas de auditoría generalmente aceptadas y las políticas y procedimientos establecidos por la Auditoría General de la República.

En este contexto, es importante precisar que es responsabilidad de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, el contenido de la información suministrada por la entidad y analizada por la Gerencia Seccional VIII - Cúcuta. En lo que compete a la AGR, el deber consiste en producir un informe que contenga el concepto sobre el examen practicado.

El informe contiene aspectos administrativos, financieros y legales que una vez detectados como deficiencias por el equipo de auditoría, deberán ser corregidos por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, lo cual contribuye al mejoramiento continuo de la organización, la adecuada gestión de los recursos públicos y por consiguiente en la eficiente y efectiva prestación de servicios en beneficio de la ciudadanía.

La auditoría incluyó el examen, de las evidencias y documentos que soportan la gestión de la Contraloría, el análisis de las cifras contenidas en los Estados Contables y en los reportes de la ejecución presupuestal, así como el cumplimiento de las disposiciones legales y la adecuada implementación y funcionamiento del control fiscal interno.

La evaluación se practicó sobre muestras representativas de las operaciones, procesos y actividades realizadas por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, con la aplicación de los sistemas de control fiscal definidos en la ley, de tal forma que el análisis realizado permitió efectuar el pronunciamiento sobre la cuenta rendida en la vigencia 2019, el dictamen sobre la razonabilidad de los Estados Contables (Estado de Situación Financiera y el Estado de Resultados

a 31 de diciembre de 2019), y la comprobación de las operaciones financieras, administrativas y económicas.

1.1 Dictamen a los Estados Contables

En nuestra opinión, los estados contables a 31 de diciembre de 2019 de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, presentan Razonablemente la situación financiera, en todos sus aspectos significativos, por el año terminado a 31 de diciembre de 2019 y los resultados del ejercicio económico de dicha vigencia, de conformidad con los principios y normas prescritas por las autoridades competentes y los principios de contabilidad de general aceptación en Colombia, prescritos por el Contador General de la Nación.

1.2 Pronunciamiento sobre la gestión de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander

1.2.1. Gestión Contable y Tesorería

Contabilidad. Presentó Excelente gestión, toda vez, que la Contraloría dio cumplimiento a las normas y procedimientos establecidos por la Contaduría General de la Nación, así como a los principios y normas técnicas relativas a los activos, los pasivos y el patrimonio, y con la integridad de las transacciones, excepto por las debilidades en el registro de la apertura del fondo de caja menor, la no causación en las cuentas por cobrar de las transferencias y las inconsistencias en las cuentas de orden, situación que no incidió en el dictamen a los estados contables.

Tesorería. Presentó Buena gestión, en razón a que la entidad efectuó sus pagos con base en condiciones reales de disponibilidad y de acuerdo con el comportamiento de los recaudos. Igualmente, cumplió el principio de legalidad y las normas técnicas relativas a los soportes y los comprobantes de pago.

1.2.2. Gestión Presupuestal

Presentó Buena gestión, por cuanto cumplió con la aprobación del presupuesto para la vigencia 2019 a través de la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, las modificaciones presupuestales realizadas se ajustaron a la normatividad vigente, realizaron el cierre presupuestal y el presupuesto cumplió con las Leyes 617 de 2000 y 1416 de 2010.

1.2.3. Proceso de Contratación

La Contraloría General del Departamento Norte de Santander, presentó buena gestión, en el proceso contractual durante la vigencia 2019. La contratación estuvo orientada al cumplimiento del Plan Estratégico, a la función misional y administrativa de la Contraloría. Se evidenció que la contratación estaba debidamente contenida en el Plan Anual de Adquisiciones, y que fue publicada en el SECOP y en el SIA Observa; cumpliendo con los principios de la función administrativa y las normas que regulan la contratación estatal; señalados en el artículo 209 de la Constitución Política, y en las Leyes: 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y en el Decreto Ley 1082 de 2015, respectivamente.

1.2.4. Proceso de Participación Ciudadana

La Contraloría durante la vigencia 2019, presentó buena gestión, por cuanto dio cumplimiento a los términos establecidos por la Ley 1755 de junio de 2015 para el trámite de los requerimientos ciudadanos. Se llevaron a cabo capacitaciones a los ciudadanos en cumplimiento del plan de promoción de la participación ciudadana y adicionalmente al final de la vigencia 2019 se tenían vigentes 6 alianzas estratégicas con instituciones educativas de nivel superior.

1.2.5. Proceso Auditor de la Contraloría

La Contraloría presentó buena gestión, durante la vigencia 2019, sin embargo la cobertura reportada por concepto de auditorías a las entidades sujetas de control (26%) no fue representativa con respecto a la cantidad de sujetos de control. Las auditorías analizadas se realizaron en la modalidad regular y especial, en las cuales se revisaron temas de contratación, información financiera, respuesta a requerimientos ciudadanos y la gestión medioambiental. Se identificaron claramente los elementos de la conformación de los hallazgos, como son la condición, el criterio, la causa y el efecto. Teniendo como resultado la adecuada conformación y soporte de los hallazgos configurados.

1.2.6. Proceso de Responsabilidad Fiscal

La gestión del proceso de responsabilidad fiscal en la vigencia 2019 de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander fue buena, no se presentó el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal, ni la prescripción de la responsabilidad fiscal; fue oportuna en la designación de apoderados de oficio e incluyó la investigación de bienes de manera periódica en los procesos de la muestra auditada; Así mismo, se evidenció el resarcimiento del daño en 22 procesos de responsabilidad fiscal, y en una indagación preliminar recaudando durante la vigencia 2019 el valor de \$50.355.568. Sin embargo, se debe revisar la

efectividad de los controles establecidos en control interno para efectos de eliminar el incumplimiento de términos en el trámite de las indagaciones preliminares.

1.2.7. Proceso de Jurisdicción Coactiva

La gestión de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander durante la vigencia 2019, fue buena, ya que una vez recibido el título ejecutivo, la Contraloría conmina al ejecutado a cancelar la obligación o a realizar acuerdo de pago (cobro persuasivo), realiza investigación de bienes de manera permanente, y profiere las resoluciones que ordenan la ejecución y liquidación de créditos y costas, dando traslado conforme a la Ley; Asimismo, se evidenció que durante la vigencia evaluada recaudó la suma de \$67.063.045, lo que refleja la gestión en el cobro.

1.2.8. Proceso de Talento Humano

Presentó Buena gestión, por cuanto cumple de manera adecuada con las actividades correspondientes a los programas de capacitación y bienestar social, pago de nómina y prestaciones sociales. La escala salarial y de viáticos se encuentra acorde con los decretos del orden nacional y departamental.

1.2.9. Control Fiscal Interno

El concepto sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno es DESFAVORABLE, con fundamento en el resultado de 89% obtenido con la aplicación de la matriz para su evaluación, ubicándolo en un nivel de riesgo MEDIO, pues existen circunstancias, que medianamente afectan la calidad y efectividad de los controles, pero es posible para la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, gestionar el riesgo mediante estrategias y acciones a corto plazo, que estén al alcance del responsable de la actividad de control.

1.2.10. Atención de Denuncias de Control Fiscal

En el ejercicio auditor fueron revisadas dos denuncias ciudadanas en contra de la gestión de la Contraloría.

1.2.11. Plan de Mejoramiento

De la evaluación de las 17 acciones propuestas en los planes de mejoramiento (auditoría regular vigencia 2018), se observó un cumplimiento del 94% de las acciones de mejora formuladas.

1.3. Pronunciamiento sobre la cuenta rendida

Revisada la cuenta rendida por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander correspondiente a la vigencia 2019 y evaluada por parte de la Gerencia Seccional VIII - Cúcuta, la gestión adelantada por el sujeto de control en cada uno de los procesos auditados aplicando los sistemas de control fiscal, la opinión a los Estados Contables y la connotación de los hallazgos determinados, permite concluir que **SE FENECE** la cuenta, al obtener una calificación de 90,15 de acuerdo con la metodología vigente establecida por la AGR.



CARLOS ARTURO URBINA ALBARRACÍN
Gerente Seccional VIII - Cúcuta

2 RESULTADOS DEL PROCESO AUDITOR

2.1 Gestión Contable y Tesorería

Con el fin de pronunciarse sobre la razonabilidad de los estados contables a través de la verificación de la estructura de las cuentas y que las transacciones se hayan registrado acorde con los principios de contabilidad pública, para tal fin, se tomó una muestra a partir del análisis de la cuenta así:

Tabla nro. 1. Muestra evaluación Estados Contables

Cifras en pesos

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Activo	1.790.652.871	93%
Efectivo	1.218.498.419	Grupo que representa el 68% del activo, se revisaron los pagos realizados, las conciliaciones bancarias y saldo en las cuentas, de conformidad con la muestra seleccionada.
Otras cuentas por cobrar (Incapacidades)	31.719.027	Se verificó la antigüedad de los saldos y gestión de recobro.
Propiedades, planta y equipo	413.866.986	Cuentas que representan el 23% del activo, se verificaron las adquisiciones.
Pasivo	1.167.025.043	92%
Cuentas por pagar	220.839.069	Se verificó el origen y el cumplimiento en los pagos.
Beneficios a los Empleados	851.725.378	Cuentas que representan el 73% del pasivo, se verificó la variación del 160% respecto a la vigencia anterior.
Patrimonio	623.627.828	100%
Patrimonio de las entidades de gobierno	623.627.828	Se revisó el registro y las reclasificaciones.
Ingresos	5.185.207.586	27%
Ingresos fiscales	1.296.782.059	Se verificaron saldos y el recaudo de los ingresos fiscales.
Ingresos diversos	98.054.529	Se verificó el origen de los registros.
Gastos	5.041.256.321	35%
Contribuciones imputadas	36.134.666	Se verificaron los registros de los movimientos de la cuenta.
Prestaciones sociales	1.278.115.100	Se verificaron los registros contables, liquidaciones y se realizó conciliación con presupuesto.
Gastos de personal diversos	152.379.959	Se cotejaron los registros contables y conciliación con presupuesto de las subcuentas capacitación, bienestar social y otros gastos de personal.
Generales	329.192.441	Se verificaron los conceptos registrados en las subcuentas de los gastos generales.
Otros gastos	128.512.686	Se revisaron los registros de la cuenta otros gastos diversos, devoluciones y descuentos ingresos fiscales.
Cuentas de Orden Acreedoras		100%

Nombre Cuenta	Saldo	Justificación para su selección
Litigios y Demandas	1.209.447.829	Se verificaron los saldos de las cuentas de orden.
Bienes recibidos en custodia	2.882.312.933	

Fuente: Formato 1 – Catálogo de cuentas, SIREL 2019

2.1.1 Estados Financieros

Para el análisis de la información financiera de la vigencia 2019 de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, se tomaron las cifras reportadas en el aplicativo SIREL, formato F-01 – Catálogo de Cuentas, vigencias 2019 y 2018, situación que se refleja a continuación:

Tabla nro. 2. Estructura Financiera 2019-2018

Cifras en pesos

Cód.	Nombre de la Cuenta	Saldo final 2019	Saldo final 2018	Variación \$	Variación %
1	ACTIVO	1.790.652.871	1.072.170.071	718.482.800	67
11	Efectivo y equivalentes al efectivo	1.218.498.419	583.109.128	635.389.291	109
13	Cuentas por cobrar	31.871.823	65.002.023	- 33.130.200	-51
14	Inventarios	66.758.333	0	66.758.333	100
16	Propiedad, planta y equipo	413.866.986	359.090.427	54.776.559	15
19	Otros Activos	59.657.310	64.968.493	- 5.311.183	-8
2	PASIVO	1.167.025.043	458.966.231	708.058.812	154
24	Cuentas por pagar	220.839.069	68.039.718	152.799.351	225
25	Beneficios a los empleados	851.725.378	327.003.427	524.721.951	160
29	Otros pasivos	94.460.596	63.923.086	30.537.510	48
3	PATRIMONIO	623.627.828	613.203.840	10.423.988	2
3110	Resultado del ejercicio	59.593.802	143.951.264	84.357.462	59

Fuente: Formato 1, Catálogo de cuenta SIREL, vigencias 2019 y 2018.

La auditoría se focalizó en los procesos de registro de las cuentas del Activo, Pasivo y Patrimonio, así como las que conforman el Estado de Resultados.

Del análisis de la muestra de auditoria se observaron situaciones que dieron lugar a las siguientes observaciones:

2.1.1.1 Hallazgo administrativo, por el inadecuado registro contable en la apertura de los fondos fijos de caja menor.

Revisado el registro contable de la apertura de los dos fondos fijos de caja menor, se evidenció que los montos autorizados de cada rubro presupuestal, fueron contabilizados directamente al gasto, según DF000003 del 14 de enero de 2019 se afectó la cuenta 511119 Viáticos y gastos de viaje por \$12.000.000 y en la DF000061 del 28 de enero de 2019 se afectaron las cuentas: 511114 Materiales y suministros \$1.436.540, 511115 Mantenimiento \$490.000, 511119 Viáticos y

gastos de viaje \$185.000, 511121 Impresos y publicaciones \$210.000 y 511123 Comunicaciones y transporte \$189.000, sin que existiera un soporte del gasto, cuando aún no se habían generado erogaciones, situación que contraviene lo establecido en el anexo de la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2.3.1 soportes documentales, expedido por la Contaduría General de la Nación y el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, así mismo incumpliendo con el Manual de Políticas Contables de la CGDNS, numeral 2.9.9.2.

Lo anterior se presenta por controles inadecuados en el registro de las operaciones llevadas a cabo por la Contraloría, lo que genera una sobreestimación en el gasto.

2.1.1.2 Hallazgo administrativo, por incumplimiento al principio de causación en las cuentas por cobrar por concepto de transferencias.

En la verificación y análisis realizado al registro de las cuentas por cobrar, se evidenció que la Contraloría no aplicó el “principio de devengo o causación” en el cobro de las transferencias a cargo de la Gobernación de Norte de Santander por concepto de transferencias, que de acuerdo al seguimiento realizado a los valores consignados por la Tesorería Departamental de Norte de Santander, se observó que no se creó la obligación y el reconocimiento de los derechos a través de la causación en las cuentas por cobrar, la suma de \$3.790.352.853. Situación que contraviene el numeral 5° “Principios de contabilidad pública”, del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, la dinámica contable para las cuentas por cobrar, establecida en el capítulo 2, numeral 2.1 del Catálogo General de Cuentas, la Resolución 193 de 2016 expedidas por la Contaduría General de la Nación y el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, así mismo incumpliendo lo establecido en el capítulo 6, numeral 6.3 del Manual de Política Contables de la CGDNS.

Lo anterior se presenta por debilidades en los mecanismos de control y seguimiento a las cuentas, en el momento del registro contable, afectando las características cualitativas de verificabilidad y comprensibilidad de la información contable pública de la Entidad.

2.1.1.3 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en cuentas de orden.

Analizada la información reportada en las cuentas de orden deudoras, se evidenció que no se encuentran registros de las demandas instauradas por la Contraloría contra terceros, que de acuerdo al cruce realizado con el Formato F-23 Controversias judiciales, reporta un total de 8 procesos por acciones de repetición

en cuantía de \$1.397.091.281. De otro lado, la cuenta de orden acreedora “Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos” refleja un saldo de \$1.209.447.829, difiere con lo reportado en el formato F-23, cuyo valor informando es de \$1.503.164.025, desconociendo el Instructivo nro. 001 de 2019 “Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2019-2020, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable”, numerales 1.1.2 Flujo de información, 1.2.1. Análisis, verificación y ajustes y 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generaron información contable, en concordancia con lo establecido en el anexo de la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de la información y el 3.2.15 Depuración contable y sostenible, expedidos por la Contaduría General de la Nación.

Situación que se presenta por la falta de coordinación entre las diferentes dependencias, dado que no se realiza la revisión de dicha información con la oficina jurídica, impidiendo que los usuarios de la información financiera de la Entidad conozcan la existencia de estas demandas.

2.1.2 Cumplimiento de la normatividad y de los principios contables vigentes.

La Contraloría rindió la información financiera de la vigencia 2019 con los soportes requeridos, en la revisión de la cuenta, se realizó análisis vertical y horizontal al Estado de Situación Financiera, Estado de Resultado y Estado de Cambio en el Patrimonio, comparando las vigencias 2019-2018; además se examinó el Manual de Políticas Contables y las Notas a los Estados Financieros a 31 de diciembre de 2019.

La información rendida en la cuenta, no presentó diferencia en la ecuación contable, al igual que en el Estado de Situación Financiera presentado como anexo del formato F-01 Catálogo de Cuentas, el cual está firmado por el Director Financiero y el Contralor General del Departamento Norte de Santander.

De la evaluación a los Estados Financieros de la CGDNS vigencia 2019, se concluye que cumplieron con lo establecido en el Marco Conceptual del Régimen de Contabilidad Pública respecto a la estructura e identificación de cada estado contable. Así mismo, fueron presentados de manera clasificada y detallada.

Notas y Revelaciones a los Estados Financieros. Como parte integral de los Estados Financieros de la vigencia 2019, la Entidad presentó en 14 folios las notas de carácter general, donde se informó las bases de preparación y presentación de los mismos a diciembre 31 de 2019 y en las notas de carácter específico

presentan un análisis detallado de las cuentas y revelación de la información adicional necesaria sobre las transacciones, hechos y operaciones financieras relevantes en la vigencia, situación que permite evidenciar la evaluación e interpretación en la variación de las cifras, cumpliendo con lo requerido en el Nuevo Marco Normativo.

Control Interno Contable. La Contraloría elaboró el informe de control interno contable empleando lo establecido en el Anexo de la Resolución 193 de 2016 expedido por la Contaduría General de la Nación. La valoración cuantitativa del sistema de control interno contable para la vigencia 2019, presentó un puntaje mayor a 4 puntos, situándose en un nivel eficiente, en relación con las debilidades identificadas por la AGR, en la calificación de algunos criterios de control relacionados con las observaciones, en la evaluación de controles reportó calificación de parcialmente.

En el aspecto cualitativo de valoración del control interno contable, se hizo énfasis en las fortalezas, debilidades y recomendaciones, reportando fortalezas centradas en que la Entidad cuenta con un software contable actualizado para el procesamiento de la información financiera y en cuanto a las debilidades se menciona que la oficina financiera no cuenta con un profesional en contaduría pública adscrito a la dependencia para ejercer un mejor autocontrol.

2.1.3 Manejo de Tesorería

Las transacciones de tesorería de acuerdo con la muestra seleccionada, presentan adecuada gestión, los documentos verificados como comprobantes de egreso están de forma consecutiva, de manera organizada, se identifica el beneficiario, la imputación contable, descuentos legales, los soportes son idóneos y cuentan con todas las firmas de autorización para el desembolso.

Las obligaciones tributarias fueron presentadas y canceladas de manera oportuna según calendario tributario emitido por la Dirección de Impuestos Nacionales - DIAN.

Así mismo, los recursos recaudados a favor de terceros fueron transferidos a los beneficiarios correspondientes, además, las cuentas por pagar fueron canceladas con oportunidad.

2.2 Gestión Presupuestal

La auditoría se enfocó a evaluar las etapas del proceso presupuestal como son la planeación, ejecución y cierre, que las mismas se hayan ejecutado de conformidad con la normatividad vigente, así mismo evaluar el cumplimiento del Estatuto

Orgánico del Presupuesto del Departamento Norte de Santander en concordancia con el Decreto Nacional 111 de 1996.

Del total del presupuesto ejecutado por la Contraloría \$4.878.037.207, se revisó en cuantía \$3.047.149.125, equivalente al 62%, cifra representada en los siguientes rubros:

Tabla nro. 3. Muestra evaluación gestión presupuestal a 31 de diciembre de 2019

Cifras en pesos

Referencia y/o nombre del rubro.	Apropiación definitiva	Valor compromisos	% Ejecución	Justificación
Sueldos de Personal de Nómina	2.224.948.070	2.150.941.393	97	Se verificó el cumplimiento del plan de mejoramiento vigencia 2018.
Cesantías	488.653.628	488.653.628	100	Se constató el pago de las obligaciones laborales
Capacitación	106.930.944	106.930.944	100	Se verificó el cumplimiento de la Ley 1416 de 2010.
Viáticos y gastos de viaje	105.930.616	105.930.616	100	Se confrontó el cumplimiento de la normatividad vigente.
Bienestar Social	22.900.000	22.900.000	100	Cumplimiento en la ejecución de recursos del plan de bienestar.
Materiales y suministros	74.992.544	74.992.544	100	Se comparó el valor de los servicios y bienes adquiridos con el registro contable y el plan anual de adquisiciones.
Compra de equipos	127.741.643	96.800.000	76	

Fuente: Formato 7– Ejecución presupuestal de egresos, SIREL 2019

2.2.1 Cumplimiento de la normatividad y de los principios presupuestales vigentes

Durante la vigencia 2019, no se constituyeron reservas presupuestales. Fueron constituidas cuentas por pagar, así:

En la Resolución No. 275 del 20 de diciembre de 2018, constituyeron cuentas por pagar de \$289.193.672, para ser ejecutadas en la vigencia 2019. Del total apropiado se pagaron \$255.211.902, el cual se generó acta de cancelación de cuentas por pagar de \$16.990.885, perteneciente al rubro bonificación de servicios prestados, como consecuencia de un mayor valor apropiado, cifra coherente con lo reportado por la Contraloría, dichos recursos fueron reintegrados al Tesoro Departamental, según comprobante de egreso No. 186 del 27 de febrero de 2020.

Mediante Resolución No. 327 del 20 de diciembre de 2019, se constituyeron cuentas por pagar de \$618.243.655, para ser canceladas en el 2020, recursos apropiados para el pago de cesantías \$243.940.071, vacaciones \$107.601.950, prima de vacaciones \$107.128.000, prima de servicios \$73.100.000, bonificación por servicios prestados \$54.320.000, bonificación especial por recreación

\$8.532.000, mantenimiento de vehículo y maquinaria \$22.843.434, y comunicaciones y transportes \$778.200.

Respecto a la cuenta por pagar de cesantías, fue cancelada en enero de 2020, de conformidad con los términos establecidos en la ley. Con corte a 30 de junio de 2020, desembolsaron un total de \$370.055.339, equivalente al 60% del total de las cuentas por pagar.

El PAC de la vigencia se constituyó por \$5.087.134.912 y el situado en \$4.878.037.207, presentó pagos por \$4.259.793.552, desembolsos que no superaron los recaudos y el saldo del PAC es coherente con los saldos de bancos. Las transferencias del departamento y entes descentralizados las efectúan mensualmente, así como los pagos a los beneficiarios y proveedores.

Los viáticos liquidados dentro del Departamento Norte de Santander fueron reglamentados con la Resolución 280 del 21 de diciembre de 2018, y los de fuera del departamento en la Resolución 101 del 4 de junio del 2019, de conformidad con el Decreto 1013 del 6 de junio de 2019. Por concepto de viáticos se ejecutaron \$58.447.528 y gastos de viaje \$47.483.088, erogaciones que se reconocieron para la asistencia a eventos de capacitación, mesas de trabajo con la CNSC, SINACOF, AGR y labores misionales.

Se ejecutaron en capacitación \$106.930.944, equivalente al 2,2% del presupuesto ejecutado de la vigencia 2019, dando cumplimiento con el límite establecido por el artículo 4° de la Ley 1416 de 2010. La capacitación recibida consistió en seminarios sobre actualización tributaria, novedades en seguridad social, taller adopción catálogo integrado presupuestal, claves para la contratación de los regímenes especiales, herramientas prácticas de contratación estatal, competencias comportamentales, congresos de contralorías, control fiscal territorial, control fiscal ambiental, internacional de derecho procesal, responsabilidad fiscal de servidores públicos y capacitaciones dictadas para los sujetos de control y los funcionarios de la Entidad.

En el plan de bienestar social se ejecutaron \$22.900.000, en la ejecución de un evento de fin de año dirigido a todos los funcionarios, que incluyó charlas de motivación, talleres de coaching, actividades recreativas y logística del evento.

La norma que reglamenta el límite de gastos para las Contralorías Departamentales lo constituye el Artículo 2 de la Ley 1416 de 2010. De acuerdo con la información obtenida en la rendición de la cuenta y verificada en trabajo de campo, se concluye que en la vigencia 2019 los gastos de la Contraloría no excedieron el límite presupuestal presentando una diferencia de \$588.000.000

Con la Resolución 331 del 20 de diciembre de 2019, se realizó el cierre presupuestal de la vigencia 2019, por lo cual se generó un superávit presupuestal de \$209.097.705, recursos a devolver a la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, monto coherente con los soportes del cierre presupuestal e información reportada en el formato F-06 Recaudos y F-07 Ejecución presupuestal de gastos. Es de mencionar que a corte 24 de julio de 2020, dichos recursos se encuentran en trámite de devolución por parte de la Entidad.

2.2.1.1 Hallazgo administrativo, por el mayor valor registrado en los rubros materiales y suministros, mantenimiento general, mantenimiento de vehículo, impresos y publicaciones y comunicaciones y transporte.

Se realizó cruce de información de las cuentas de gastos con los rubros de presupuesto y se evidenció que en los siguientes rubros se registró un mayor valor del que efectivamente se ejecutó por la caja menor de gastos generales, según DEF-001115 del 20 de diciembre de 2019, así: Materiales y suministros se registró un mayor valor por \$1.420.607, mantenimiento general \$250.000, mantenimiento de vehículo \$209.916, impresos y publicaciones \$103.292 y comunicaciones y transporte \$107.000, como consecuencia del errado registro en la legalización definitiva del fondo de caja menor destinado para gastos generales, en total se presentó un sobrante de \$2.090.815; recursos que no fueron identificados por la Contraloría como un mayor valor ejecutado, y no se han reintegrado al Tesoro Departamental.

Esta situación es contraria con lo establecido en artículo 71, párrafo 4 del Decreto 111 de 2016, así mismo el anexo de la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de la información, el 3.2.15 Depuración contable y sostenible, expedidos por la Contaduría General de la Nación y el artículo 2° de la Ley 87 de 1993.

Tal situación se presentó por falta de aplicación de procedimientos en la legalización definitiva del fondo de caja menor, lo que conllevó a que se comprometiera un mayor valor en los gastos presupuestales.

Tabla nro. 4. Relación de gastos ejecutados por caja menor vigencia 2019

Cifras en pesos

Código	Nombre rubro	Gastos ejecutados por caja menor	Registros en presupuesto (Definitivos)	Diferencia DEF-001115-20/12/2019
2.1.2.02	Materiales y suministros	6.797.271	8.217.878	1.420.607
2.1.2.05	Mantenimiento general	1.334.916	1.584.916	250.000
2.1.2.06	Mantenimiento vehículo	270.000	479.916	209.916
2.1.2.07	Impresos y publicaciones	191.549	294.841	103.292

2.1.2.08	Comunicaciones y transporte	301.000	408.000	107.000
2.1.2.15	Gastos de viaje	12.200	12.200	0
Total		8.906.936	10.997.751	2.090.815

Fuente: Relación de gastos ejecutados caja menor- libro de registros de presupuesto de gastos 2019

2.2.2 Evaluación de la ejecución activa del presupuesto-Ingreso

El presupuesto de la Contraloría para la vigencia 2019 fue proyectado por \$4.828.866.342, distribuidos en los siguientes conceptos: Transferencias ICLD Gobernación \$3.562.322.983 y Cuotas de Auditaje \$1.266.543.359, para la inclusión en el presupuesto del Departamento Norte de Santander.

Mediante Ordenanza N.º 014 de 2018, “por la cual expidió el Presupuesto General de Rentas y Recursos de Capital y de Apropiaciones del Departamento Norte de Santander para la vigencia fiscal del 1º de Enero al 31 de diciembre de 2019”, en el cual se incluyó el presupuesto para el funcionamiento de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander por \$4.828.866.342 La Contraloría mediante Resolución No.276 del 20 de diciembre de 2018, adoptó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia del 01 de enero al 31 de diciembre de 2019.

En el presupuesto de ingresos de la vigencia, presentó una reducción de \$658.284, mediante Resolución 150 del 26 de julio de 2019 y adiciones por \$258.926.854, según Resolución 306 del 11 de diciembre de 2019, soportada por los Decretos Departamentales Nros.: 1150 del 26 de septiembre, 1262 del 7 de noviembre y el 1270 del 15 noviembre de 2019, para un presupuesto definitivo de \$5.087.134.912, recaudando el 100% de lo proyectado.

2.2.3 Evaluación de la ejecución pasiva del presupuesto-Gasto

El presupuesto de gastos presentó una apropiación definitiva por \$5.087.134.912, presentó créditos y contra créditos por \$569.078.700, equivalentes al 11% del presupuesto definitivo, sin alterar el monto del presupuesto aprobado, los traslados presupuestales se soportaron mediante actos administrativos, autorizados por el Contralor. Se comprometió el 96% de los recursos por \$4.878.037.207, realizaron pagos por \$4.259.793.552, representados en el 87% de los compromisos y se constituyeron cuentas por pagar de \$618.243.655, según Resolución 327 del 20 de diciembre de 2019.

La muestra fue evaluada en su totalidad comprobando que la planeación de los ingresos y gastos se realizó conforme a la normatividad vigente y el presupuesto de gastos se ejecutó dando cumplimiento con lo normado en el Estatuto Orgánico de Presupuesto y el Decreto Nacional 111 de 1996, así como el cumplimiento de

los límites de gastos y el porcentaje legal para capacitación, de conformidad con los artículos 2 y 4 de la Ley 1416 de 2010.

2.3 Proceso de Contratación

El total de la contratación suscrita por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander para la vigencia 2019, fue de 16 contratos por valor de \$370.559.236, de los cuales se evaluaron 8, que corresponde al 50%, que suman \$292.156.042, y que equivalen al 79% del valor total, los cuales fueron seleccionados por la modalidad de la contratación y la cuantía representativa, y se detallan en la siguiente tabla:

Tabla nro. 5. Muestra de auditoría

Cifras en pesos

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas Auditadas
CMC-002-2019	Suministro-Mínima cuantía	Suministro de combustible, lubricantes y demás insumos requeridos para la realización de cambios de aceite incluida mano de obra y servicio de limpieza en general, de los vehículos oficiales al servicio de la CGDNS.	15.529.975	Liquidado	Pre contractual, Contractual, Post contractual
CMC-005-2019	Prestación de Servicios-Mínima cuantía	Prestación del servicio -apoyo logístico para la realización de dos 2 eventos de capacitación dirigido a los funcionarios de la contraloría y a usuarios externos pertenecientes a las entidades sujetas de control fiscal.	22.844.300	Liquidado	Pre contractual, Contractual, Post contractual
CMC-007-2019	Prestación de Servicios-Mínima cuantía	Servicio de apoyo logístico para la realización de 1 capacitación dirigido a funcionarios de la contraloría y a usuarios externos pertenecientes a las entidades sujetas de control fiscal, sobre el SGSSS.	21.500.000	Liquidado	Pre contractual, Contractual, Post contractual
CMC-010-2019	Prestación de Servicios-Mínima cuantía	Servicio de apoyo logístico para el congreso de responsabilidad de los servidores públicos, cierre exitoso de gobierno territorial y empalme de gobierno dirigido para los funcionarios de las entidades vigiladas, y de la contraloría, alcaldes, diputados y gobernador del Dpto. N .D. S.	22.980.000	Liquidado	Pre contractual, Contractual, Post contractual
CMC-011-2019	Prestación de Servicios-	Apoyo logístico para evento de bienestar social dirigido a los funcionarios de la CGDNS.	22.900.000	Liquidado	Pre contractual, Contractual, Post contractual

Nro. Contrato	Tipo de Contrato	Objeto	Valor	Estado	Etapas Auditadas
	Mínima cuantía				
CMC-012-2019	Prestación de Servicios- Mínima cuantía	Mantenimiento preventivo y correctivo para la camioneta FORD modelo LIMITED AWD, placas OES044 color negro propiedad de la CGDNS.	22.843.434	Liquidado	Pre contractual, Contractual, Post contractual
SASIP-001-2019	Compra venta- Selección abreviada	Adquisición de equipos de cómputo y servicio de mantenimiento de cableado, adquisición de certificado digital para rendición de cuentas anualizadas vigencia 2019.	96.800.000	Liquidado	Pre contractual, Contractual, Post contractual
SASIP-002-2019	Compra venta- Selección abreviada	Compra de papelería, cafetería y tintas para la CGDNS.	66.758.333	Liquidado	Pre contractual, Contractual, Post contractual

Fuente: SIA Observa –vigencia 2019.

Los anteriores contratos, fueron auditados en su totalidad por el equipo profesional asignado a esta auditoría, hasta la etapa en la que se encontraba el respectivo acuerdo de voluntades a la fecha de la evaluación. Una vez finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación:

2.3.1 Cumplimiento del marco normativo vigente para la contratación estatal

Etapas precontractual. La Contraloría elaboró el Plan Anual de Adquisiciones de Bienes y Servicios para la vigencia 2019, el cual fue publicado en la página web de la entidad y en el SECOP, el 23 de enero de 2019, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 74 de la ley 1474 de 2011. Adicionalmente, modificó el Plan Anual de Adquisiciones el 14 de marzo, el 08 de abril, el 23 de mayo, el 10 de septiembre, el 25 y 31 de octubre, el 20 de noviembre y el 12 de diciembre de 2019, modificaciones que fueron publicadas en la página web y en el SECOP¹; atendiendo los artículos 2.2.1.1.1.4.3 y 2.2.1.1.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

Sin embargo, encontramos incompleta la elaboración del PAA, respecto al diligenciamiento de la perspectiva estratégica, ya que la Contraloría no describe el número de personas que trabajan en la entidad, políticas y programas previstos para el año para el cual es elaborado el Plan Anual de Adquisiciones y el presupuesto anual; Igualmente se encontró que el PAA inicial, así como las 8 modificaciones realizadas en el año 2019, tienen como fecha de última actualización del PAA el 11/01/2018, como se ilustra a continuación:

¹ <https://www.contratos.gov.co/consultas/HistoricoArchivoPAAServlet.do>

PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES - Vigencia Fiscal 2019.

A. INFORMACION GENERAL DE LA ENTIDAD

Nombre	CONTRALORIA GENERAL DEL DEPARTAMENTO NORTE DE SANTANDER	
Dirección	Av. 5 No. 11-20 pisos 2 y 3 centro - Antiguo Edificio banco de la Republica.	
Teléfono	5835839 - 5835840. Ext. 101	
Página web	www.contraloriands.gov.co	
Misión y visión	<p>Misión: La Contraloría General del Departamento Norte de Santander es una entidad pública de carácter técnico con autonomía administrativa y presupuestal, encargada de vigilar, en forma posterior y selectiva, la gestión fiscal de la Administración de los particulares o entidades que manejan fondos o bienes públicos en el orden departamental, incluyendo el control financiero, de gestión de resultados, teniendo en cuenta el componente ambiental y cultural, fundado en los principios de eficiencia, eficacia, economía, equidad y valoración de los costos ambientales</p> <p>Visión: En el año 2019, lograr el reconocimiento de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, como entidad territorial líder en el ejercicio del control fiscal efectivo, oportuno y participativo, rescatando la credibilidad de nuestros entes sujetos de control y la comunidad.</p>	
Perspectiva estratégica	Política de Calidad: La Contraloría Del Departamento De Norte De Santander, como entidad pública fiscalizadora en el marco de su misión tiene el compromiso de cumplir con los requisitos del Estado, los entes sujetos de control y la comunidad mediante el seguimiento a la gestión por resultados y el buen uso de los recursos públicos en busca de la eficiencia, eficacia y efectividad, contribuyendo así al logro de los fines esenciales del Estado.	
Información de contacto	HECTOR YOVANY ALBA ORTIZ Subcontralor Teléfono: 5835839 - 5835840. Ext. 101. contraloriaauxiliar@contraloriands.gov.co	
Valor total del PAA	\$	266,344,946
Límite de contratación menor cuantía	\$	231,872
Límite de contratación mínima cuantía	\$	23,187,248
Fecha de última actualización del PAA		11/01/2018

2.3.1.1 Hallazgo administrativo, por no diligenciar el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019 y sus modificaciones en los términos señalados por Colombia Compra Eficiente-CEE.

La Contraloría no diligenció en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019, ni en sus 8 modificaciones, la declaración estratégica, ni la fecha de última actualización del PAA, desatendiendo los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; contraviniendo el principio de transparencia señalado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y lo estipulado en el artículo 6.1.1 del Manual de Contratación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.

Lo anterior, se presenta porque el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones, no aplica los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, y que están consignados, en la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones. Lo que conlleva a que los potenciales proveedores desconozcan el contexto de la entidad, y a que no se promueva la participación de un mayor número de oferentes en los procesos de compra, pues la fecha de actualización del PAA es del año 2018.

No obstante, se evidenció que todo lo adquirido mediante los 8 contratos de la muestra auditados, estaban programados por la Contraloría en el PAA 2019.

Por otra parte, los estudios previos de los contratos auditados, cuentan con la justificación y la descripción de la necesidad que la entidad pretendía satisfacer, guardando coherencia con el plan anual de adquisiciones y en general conteniendo los elementos mínimos exigidos en la norma.

De igual manera se verificaron las justificaciones de las modalidades de selección utilizadas en cada caso, con sus respectivas variables para determinar el presupuesto y la aplicación de factores de selección definidos en los estudios previos.

Etapas contractuales. Se evidenció, en los 6 contratos de mínima cuantía auditados, la aplicación del procedimiento señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, adjudicando el contrato a la propuesta de menor precio y que cumplía con las condiciones exigidas en la invitación pública; así mismo se observó que los cronogramas fueron ejecutados sin observar dilaciones en los términos establecidos. Igualmente, se observó en los 2 contratos celebrados bajo la modalidad de selección abreviada, el cumplimiento del artículo 2.2.1.2.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

La Contraloría exigió en 6 de los 8 contratos auditados, garantías que ampararon el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones derivadas de él; las cuales, se constituyeron cubriendo los riesgos requeridos y fueron aprobadas antes del inicio de ejecución de cada contrato, tal como lo consagra el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007. En los 2 contratos restantes, cuya modalidad de contratación era la de mínima cuantía, la entidad es autónoma para exigir o no las garantías en este proceso de selección, conforme lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.5.4., del Decreto 1082 de 2015.

Se verificó, que los contratistas cumplieron con las obligaciones contractuales, así como con los productos y entregables acordados en los 8 contratos. La Contraloría allegó los expedientes contractuales, que contienen las evidencias que soportan su cumplimiento, como son: Actas de inicio, registros fotográficos, listados de asistencia, entradas de almacén, facturas de venta, cuentas de cobro, certificaciones de supervisión, informes de supervisión, órdenes de pago de los compromisos contractuales y las actas de Liquidación.

La gestión contractual desarrollada por la Contraloría suplió las necesidades establecidas para la vigencia 2019, de conformidad con lo señalado en el artículo 3 de la Ley 80 de 1993.

Post contractual. Los 8 contratos auditados, ya se encuentran liquidados y

publicados en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP; atendiendo el numeral 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

Concluyéndose, que los bienes y servicios adquiridos por la Contraloría, mediante la contratación ejecutada en la vigencia 2019 y objeto de la muestra en la presente auditoría, estuvo acorde con los principios de la función administrativa, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política y los principios de la contratación estatal dispuestos en la Ley 80 de 1993, logrando impactar de forma positiva la gestión administrativa y misional de la Entidad.

2.4 Proceso de Participación Ciudadana

Del universo de 148 requerimientos ciudadanos reportados por la contraloría como tramitados durante la vigencia 2019, se seleccionó una muestra de 13 denuncias y 2 peticiones de información, que corresponde al 10% de los reportados. Los criterios de selección tenidos en cuenta fueron: el tipo de requerimiento, la entidad afectada, así como el cumplimiento de los términos establecidos para la atención de requerimientos ciudadanos y la aplicación del procedimiento interno de la Contraloría.

2.4.1 Atención de requerimientos ciudadanos.

La Contraloría reportó que durante la vigencia 2019 se dio trámite a 148 requerimientos ciudadanos, los cuales se clasificaron de la siguiente manera: 86 como denuncias, 62 como peticiones de información y certificaciones laborales.

Con respecto al estado de los requerimientos tramitados a 31 de diciembre de 2019 por parte de la Contraloría, se observaron 111 con archivo por respuesta definitiva al peticionario y 37 se encontraban en trámite dentro de los términos establecidos por el artículo 70 de la Ley 1757 de 2015. La totalidad de los requerimientos se presentaron de la siguiente manera: 28 por correo electrónico institucional, 5 de manera personal y 115 por ventanilla.

Mediante la Resolución No. 451 del 9 de noviembre de 2016 se establece y se adopta el procedimiento interno para la recepción y trámite de las peticiones, quejas, reclamos y denuncias ciudadanas. Lo establecido en esta resolución se encuentra ajustado con la Ley 1755 de 2015, que regula el derecho fundamental de petición y con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 1757 con respecto al proceso de las peticiones en los organismos de control fiscal.

El análisis de la gestión de la Contraloría con respecto a los requerimientos ciudadanos tramitados se llevó a cabo sobre 13 denuncias y 2 peticiones de

información interpuestas por parte de la ciudadanía. En la muestra de auditoría seleccionada se pudo observar, que la Contraloría durante la vigencia 2019, dio respuesta a los ciudadanos que interpusieron las denuncias y peticiones ante la Entidad, de forma adecuada y oportuna dentro de los términos establecidos por la Ley 1755 de 2015.

La Contraloría no cuenta con un software especializado para el trámite de los requerimientos ciudadanos, y así mismo, archiva los requerimientos tramitados por la Entidad en expedientes físicos de papel, los cuales son ordenados cronológicamente de acuerdo con cada una de las actuaciones realizadas y con el tipo de requerimiento tramitado.

La oficina de control interno elaboró los informes semestrales sobre la legalidad y trámite de los requerimientos ciudadanos. En los dos informes semestrales, se observaron las recomendaciones de mejoramiento realizadas a la administración de la Contraloría sobre las inconsistencias observadas.

Se verificó la existencia y funcionamiento del link específico para la atención de requerimientos ciudadanos dentro de la página WEB de la Contraloría cuyo link de acceso es: <http://pqrd.contraloriands.gov.co/Account/Login?ReturnUrl=%2F>

2.4.2 Promoción de la participación ciudadana.

Durante la vigencia 2019, la Contraloría llevó a cabo las siguientes actividades en materia de promoción de la participación ciudadana: 2 rendiciones de cuentas, 6 diálogos efectuados con la ciudadanía, 11 convenios con la sociedad civil y academia, 2 acompañamientos en la creación de veedurías ciudadanas y 2 comités de veeduría ciudadana promovido.

La Contraloría General del Departamento Norte de Santander realizó y participó, entre otros, en los siguientes eventos de promoción de la participación ciudadana:

- El 30 de abril de 2019, en las Instalaciones del Colegio de Nuestra Señora del Pilar, del Municipio de Pamplonita, se realizó el primer encuentro de Personeros y Contralores Escolares, de la Provincia de Pamplona, con la participación de Instituciones Educativas del Municipio de Villa del Rosario, en este encuentro se realizó un ejercicio pedagógico, de información y capacitación a los alumnos, sobre control social, PAE. Este evento contó con la presencia de la Dra. Margarita Eslava, Procuradora Provincial, los Personeros Municipales de los Municipios de la Provincia de Pamplona. – 78 asistentes.
- En las Audiencias Públicas de Transparencia en los Municipios de Cúcuta y

- Mutiscua, Gramalote, Ragonvalia y Herrán, se realizó una invitación y condecoración especial a los contralores escolares, por la labor realizada por éstos al interior de las instituciones y su proceso democrático de elección y se reiteró y ratificó su compromiso público de seguir en la guarda del patrimonio estatal.
- El 02 de abril de 2019, con el acompañamiento de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, se realizó una capacitación a los contralores escolares del Municipio de Cúcuta, donde participaron 116 estudiantes.
 - A las Audiencias Públicas de Transparencia, la Contraloría Departamental, convocó mediante circular a la Administración Municipal, el Personero Municipal, los Honorables Concejales, los Rectores de Instituciones Educativas, los Contralores Escolares, los Presidentes de Juntas de Acción Comunal, los Veedores Ciudadanos, los Gerentes y Directores de Asociaciones e Instituciones Públicas, la Policía Nacional y a la comunidad en general; generando espacios de diálogo y exaltando la importancia de la protección y el cuidado de lo público.
 - Audiencia pública y de transparencia Municipio de Cácuta de Velasco – 09 de mayo de 2019 - 65 asistentes.
 - Audiencia pública y de transparencia Municipio de Chitagá, 10 de mayo de 2019. - 74 asistentes.
 - Audiencia pública de rendición de cuentas Contraloría General del Departamento de Norte de Santander vigencia 2018, 28 de marzo de 2019. - 155 asistentes.
 - Audiencia de transparencia en el Municipio de Gramalote, 12 de septiembre de 2019 – 46 asistentes.
 - Visita institucional al Municipio de Lourdes, Norte de Santander, 12 de septiembre de 2019.
 - Audiencia de transparencia en el Municipio de Herrán 27 de noviembre de 2019 – 35 asistentes.
 - Audiencia de transparencia en el Municipio de Ragonvalia 27 de noviembre de 2019 – 48 asistentes.
 - Audiencia de rendición de cuentas de la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander, 10 de diciembre de 2020 – 125 asistentes.
 - En el 2019, la Contraloría mediante la oficina de participación ciudadana lideró y organizó con ocasión a los pactos de transparencia e integridad suscritos con

universidades públicas y con el departamento, las siguientes actividades de capacitación y formación académica:

- Fortalecimiento institucional mediante capacitación en contratación estatal SECOP II. 30 de mayo de 2019.
- Normas Internacionales de Contabilidad para el Sector Público – Resolución 484 de 2017, 14 de junio de 2019.
- Taller regional del sistema de información y gestión de empleo público SIGEP - jueves 18 de julio 2019.
- Seminario de gobierno digital - 8 y 9 de agosto de 2019.
- Seminario de control social con énfasis en servicios públicos, 28 y 29 de agosto de 2019.
- Seminario de control social a la gestión pública, 15 y 16 de agosto de 2019.
- Seminario Modelo Integrado de Planeación y Gestión, para los funcionarios de la Contraloría General del Departamento de Norte de Santander, 22 y 23 de agosto de 2019.

EL 02 de abril de 2019, se organizó y lideró junto con la Comisión Regional de Moralización de Norte de Santander y la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, se realizó la jornada de Transparencia con Enfoque Territorial - TET con la participación de más de 100 personas.

La Contraloría General del Departamento Norte de Santander, tiene dentro de su página WEB un link para que cualquier ciudadano pueda presentar las quejas y denuncias sobre situaciones que presuntamente pongan en riesgo el erario público. Adicionalmente, publica en esta misma página, la información relacionada con la gestión administrativa y misional de la Contraloría, dando con esto cumplimiento a lo establecido por la Ley 1712 de 2014, sobre transparencia y el derecho de acceso a la información pública nacional.

La Contraloría al finalizar la vigencia 2019 tenía vigentes la suscripción de alianzas estratégicas con las siguientes entidades:

- Universidad libre
- Universidad Francisco de Paula Santander
- Universidad de Santander (UDES)
- Universidad de Pamplona
- Universidad Simón Bolívar.
- Centro Tecnológico de Cúcuta

Estos convenios de cooperación tienen por objeto la realización de prácticas académicas de apoyo en las áreas de control fiscal y responsabilidad fiscal, además de la participación en las capacitaciones realizadas por la Contraloría en temas relacionados con las labores de control fiscal y fomento de la participación ciudadana, de acuerdo con lo señalado en el artículo 121 de la Ley 1474 de 2011.

2.5 Proceso Auditor de la Contraloría

A la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, durante la vigencia 2019, le correspondió vigilar la gestión fiscal de 97 sujetos de control. Adicionalmente relaciona como puntos de control las 14 Secretarías de la Gobernación de Norte de Santander. El presupuesto ejecutado de gastos en la vigencia anterior por parte de los sujetos de control fue de \$2.620.219.308.329, de los cuales \$1.506.312.895.842 corresponden a recursos propios de las entidades.

La Contraloría reportó la realización de 24 auditorías regulares durante la vigencia 2019, de las cuales se tomó como muestra de auditoría 8 ejercicios auditores, que corresponden al 33% del total. De igual manera se revisaron 4 beneficios cuantitativos de control fiscal reportados, correspondientes al 57%, de los 7 reportados por la Contraloría durante la vigencia 2019.

2.5.1 Programación de PGA de la Contraloría.

Para la vigencia 2019 la contraloría programó la realización de 22 auditorías regulares y 2 auditorías especiales. Para la programación del PGA, la Contraloría aplicó la matriz de priorización de acuerdo con el procedimiento establecido en la Guía de Auditoría Territorial - GAT, la cual fue adoptada por la Entidad mediante la Resolución Nro. 033 del 8 de abril de 2013.

El PGA de la vigencia 2019 fue establecido por la Resolución No. 011 del 14 de enero de 2019. Para la preparación y ejecución del PGA 2019, se tuvo en cuenta el conocimiento de los entes sujetos de control, así como, el cumplimiento de las metas programas y proyectos institucionales y el direccionamiento estratégico de la Contraloría. Además, se tuvo en cuenta el estado de las demandas contra el Estado a nivel territorial y el cumplimiento de los planes de desarrollo de las entidades territoriales del departamento.

Se observó que de acuerdo con los recursos propios reportados como ejecutados por parte de los entes sujetos de control, el presupuesto auditado por parte de la Contraloría en la vigencia 2019, fue de \$1.577.757.968.251, lo cual representa el 60% del presupuesto definitivo asignado a los entes sujetos de control. Las

auditorías regulares realizadas por la Contraloría durante la vigencia 2019, representan el 26% en cuanto a cobertura de los sujetos vigilados. Adicionalmente se observó que la Contraloría realiza auditorías de revisión de cuenta a los demás sujetos de control, las cuales no fueron reportadas como tales dentro del formato de rendición de cuenta ni tampoco incluidas en la programación del PGA de la vigencia auditada.

2.5.2 Rendición y revisión de cuentas por la Contraloría.

Durante la vigencia 2019, la Contraloría recibió la rendición de cuentas de 97 cuentas por parte de los entes sujetos de control, de las cuales 2 (CORMICRO y la E.S.P. de Ocaña) fueron rendidas de manera extemporánea lo que ocasionó la apertura de los correspondientes procesos sancionatorios. Se reportó la revisión y el pronunciamiento sobre las mismas, teniendo que, 41 cuentas fueron fenecidas y 56 cuentas no fenecidas.

La Contraloría tiene reglamentado el procedimiento de la rendición y revisión de las cuentas rendidas por sus sujetos de control mediante la Resolución 093 de 2016.

2.5.3 Fase de Planeación de las auditorías de la muestra.

La Contraloría llevó a cabo la fase de planeación de las auditorías, de acuerdo con lo establecido por la Guía de Auditoría Territorial – GAT, teniendo en cuenta el análisis de riesgos de los sujetos a auditar, el presupuesto a auditar, los informes de auditoría anteriores y las denuncias ciudadanas.

La Contraloría seleccionó las muestras de auditoría sobre la base de los contratos ejecutados por parte de los entes sujetos de control, cuya fuente de financiación son sus recursos propios. Sobre este universo, se aplicó la matriz diseñada por la Guía de Auditoría Territorial – GAT, para seleccionar la cantidad de contratos a auditar a cada uno de los entes sujetos de control.

2.5.4 Fase de Ejecución de las auditorías de la muestra.

El análisis de auditoría se llevó a cabo sobre todas las etapas del proceso auditor realizadas por la Contraloría durante la vigencia 2019: Planeación, ejecución, contenido de los informes de auditoría, contundencia de los hallazgos, oportunidad en el traslado de los hallazgos de auditoría y los planes de mejoramiento.

Las auditorías fueron realizadas teniendo como base lo establecido por la Guía de Auditoría Territorial – GAT la cual fue adoptada de acuerdo con su capacidad

logística mediante la Resolución Nro. 033 del 8 de abril de 2013. Los procesos auditores evaluados contenían los resultados conforme a los objetivos y la línea de auditoría establecida en los memorandos de asignación y planes de trabajo; de igual manera se observó la existencia de los soportes de auditoría como son: la información suministrada por el auditado, informe preliminar, controversia del ente auditado, informe final de auditoría, relación de hallazgos de auditoría y traslado a las instancias correspondientes cuando fueron del caso.

Se observó que los informes finales de auditoría fueron comunicados a las corporaciones de elección popular de acuerdo con lo establecido en el artículo 123 de la Ley 1474 de 2011.

Así mismo, se evidenció que en las auditorías de la muestra objeto de análisis, se aplicaron los sistemas de control de gestión contractual (rendición de cuenta, legalidad, plan de mejoramiento), control financiero (estados contables, gestión financiera, gestión presupuestal) y control del componente medioambiental.

2.5.4.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la gestión de calidad de los informes de auditoría.

En la auditoría realizada a la Alcaldía Municipal de Salazar de las Palmas se observaron diferencias por error en la cuantificación de la cantidad de hallazgos reportados en el informe final de auditoría frente a las observaciones de auditoría cuantificadas en el informe preliminar, lo cual es contrario a lo establecido por la Guía de Auditoría territorial – GAT, en cuanto a los atributos y características del informe de auditoría, el cual debe ser preciso en su contenido (ser exacto en cada frase y en el informe completo). Esta situación fue ocasionada por fallas en el control de calidad que realiza el Director de Control Fiscal sobre el contenido de los informes de auditoría, al no detectar los errores en la cuantificación correcta de las observaciones de auditoría que luego se verán reflejadas en el informe final y que puede llevar a inducir al error al ente sujeto de control y al ciudadano usuario de la información contenida en los informes de auditoría.

2.5.5 Resultados de las auditorías de la muestra.

La Contraloría reporta que durante la vigencia 2019, se configuraron un total de 336 hallazgos administrativos, de los cuales 44 tienen presunta incidencia disciplinaria, 1 con presunta incidencia penal y 49 hallazgos con presunta incidencia fiscal por \$337.494.176.

Se escogió una muestra de 8 auditorías por parte del grupo auditor para su

análisis, el cual se presenta a continuación:

Tabla No. 6. Muestra de auditoria del proceso auditor

Cifras en pesos

Nombre Sujeto	Comunicación informe preliminar	Comunicación informe final	Hallazgos			
			A	D	F	Cuantía hallazgos fiscales
GOBERNACIÓN DE NORTE DE SANTANDER	23/05/2019	15/07/2019	14	1	2	10.265.664
ALCALDÍA MUNICIPAL DE PAMPLONA	3/09/2019	21/10/2019	29	1	2	123.344.889
ALCALDIA MUNICIPAL DE PAMPLONITA	5/06/2019	18/09/2019	27	4	4	9.762.800
ALCALDIA MUNICIPAL DE PUERTO SANTANDER	23/05/2019	5/07/2019	7	0	1	45.887.466
ALCALDIA MUNICIPAL DE SALAZAR DE LAS PALMAS	3/09/2019	17/10/2019	21	4	3	66.720.028
ALCALDIA MUNICIPAL DE SAN CAYETANO	23/05/2019	16/07/2019	14	0	1	43.435.824
ALCALDIA MUNICIPAL DE VILLA DEL ROSARIO	17/03/2019	21/10/2019	15	0	1	26.552.478
MUNICIPIO DE TIBÚ	3/09/2019	21/10/2019	25	0	0	0

Fuente: SIREL Formato F-21, cuenta 2019. Elaboración propia. PGA 2019.

Del análisis de la muestra de auditoría se observó, que en los informes de auditoría se especifican tácitamente los elementos que componen un hallazgo de auditoría (condición, criterio, causa y efecto), tanto en el informe preliminar como en el informe final de auditoría. Por lo anterior, la incidencia de cada uno de los hallazgos reportados dentro del cuerpo de los informes de auditoría, se encuentra adecuadamente sustentados frente al hecho presentado como presuntamente irregular.

Se observó, que los hallazgos configurados en los procesos auditores son trasladados oportunamente a las instancias competentes, dentro de los términos establecidos en la Resolución No. 098 de 2015.

2.5.6 Gestión en control fiscal ambiental.

Durante la vigencia 2019 la Contraloría Departamental de Norte de Santander, incluyó dentro de la realización de sus auditorías regulares, la evaluación al componente medioambiental arrojando como resultado la configuración de 4 hallazgos administrativos de mejoramiento a los municipios de Villa del Rosario, Tibú, San Cayetano y Pamplona.

La Entidad elaboró y presentó a la Asamblea Departamental, el informe anual del "Estado de los Recursos Naturales y del Ambiente" del Departamento Norte de Santander, el cual trata los temas de manejo de residuos sólidos, atención y prevención de desastres, calidad del agua, aguas residuales domésticas y el manejo de las plantas de beneficio animal. Además, se abordaron temas como la construcción, adecuación o reposición de sistemas de acueducto y alcantarillado,

compra de suministros para acueducto y alcantarillado, compra y mantenimiento de áreas estratégicas, reforestaciones, guardabosques entre otros. Este estudio se llevó a cabo en 39 Municipios del Departamento Norte de Santander en el cual se llegó a las siguientes conclusiones:

- Las treinta y nueve (39) alcaldías municipales sujetas de control en el período comprendido del 01 de enero al 03 de diciembre de 2019, ejecutaron recursos por el orden de \$57.290.731.164, en el componente de inversión ambiental, relacionados con: la construcción, adecuación o reposición de sistemas de acueducto y alcantarillado, compra de suministros para acueducto y alcantarillado, compra y mantenimiento de áreas estratégicas, reforestaciones, guardabosques, construcción de cocinas sin humo o unidades sanitarias, entre otras.
- El 42% de los municipios (Abrego, Chinácota, El Zulia, Hacarí, Herrán, La Playa, Los Patios, Mutiscua, Ocaña, Pamplona, Ragonvalia, Sardinata, Silos, El Tarra, Toledo y Villa Caro), adquirieron áreas estratégicas para la protección de las fuentes hídricas que surte los acueductos veredales y del casco urbano
- El 74,35% de las empresas y/o unidades de servicios públicos, distribuyeron a los habitantes de los cascos urbanos, agua sin riesgo, el 10,25% con riesgo bajo y el 15,38% con riesgo medio.
- En el Departamento Norte de Santander existe bajo nivel de tratamiento de agua residual doméstica vertida a cuerpos de agua, es por esto que las fuentes hídricas como los ríos Pamplonita, Zulia, etc. Se caracterizan por contener altos contaminantes orgánicos, siendo esta la principal contaminación.
- Veinte y cuatro (24) municipios, tienen plantas de beneficio animal de la cuales quince (15) estaban en funcionamiento en el período evaluado, cabe destacar que quince (15) entidades territoriales no cuentan con infraestructura para el sacrificio de reses y cerdos.

2.5.7 Control al control de la contratación.

La Contraloría durante la vigencia 2019, auditó 403 contratos en el desarrollo de los procesos auditores de tipo regular y de tipo especial por \$42.777.068.021. Como resultado de las actividades de auditoría llevadas a cabo a los entes sujetos de control por parte de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, se configuraron 185 hallazgos administrativos, de los cuales 28 con

presunta incidencia disciplinaria, 2 penales y 11 con presunta incidencia fiscal por \$445.087.785.

2.5.8 Beneficios del Control Fiscal

Revisada la muestra de auditoría, que corresponde al 57% del total de los beneficios de control reportados se pudo observar que la Contraloría soportó adecuadamente la documentación de la ocurrencia de los mismos, mediante actas de comité de control interno en los cuales se definió la naturaleza de los beneficios de control. Se observó que los beneficios de auditoría se produjeron en el desarrollo de los procesos auditores, en los cuales los implicados en los presuntos hallazgos, devolvieron los recursos que se habían apropiado o que se dejaron de cobrar por concepto de deducciones en la suscripción de contratos de obra pública, tal y como se relaciona a continuación:

- Trámite de la denuncia radicada con el número D-130.04.01.009, se detectó el manejo irregular de recursos de la ESE Hospital Sur Oriental del Municipio de Chinácota, por traslado y giro de cheques por parte del técnico administrativo a su favor, con un presunto detrimento de \$84.245.845, siendo recuperado por pago de la aseguradora por \$51.789.931, el cual se considera como beneficio de auditoría, quedando un saldo por recuperar de \$32.455.914.
- Producto de la gestión realizada por la oficina de control fiscal en la revisión del Decreto de Calamidad Pública 034 del Municipio de Toledo, se detectó que se dejaron de liquidar deducciones por \$17.128.260 correspondientes al contrato No. 359 del 27 de junio de 2018, celebrado entre la Alcaldía de Toledo y la firma ODICCO Ltda. Esta empresa transfirió los recursos a la Alcaldía Municipal mediante consignación bancaria del 3 de septiembre de 2019 por valor de \$17.150.000.
- En el proceso auditor a la Alcaldía Municipal de Los Patios, se evidenció que en el contrato de obra No. 011 de 2018, suscrito con la empresa CONSTRUCOL S.A.S., se estableció el retiro de material contaminado y residuos sólidos peligrosos, en el cual no se aportaron evidencias documentales del cumplimiento del contrato, motivo por el cual el contratista reintegro a la Alcaldía Municipal de Los Patios \$2.513.578, mediante consignación del 29 de julio de 2019.
- En el proceso auditor al Instituto Municipal de Recreación y Deportes del Municipio de Los Patios, donde se evidenció y se logró la recuperación de \$3.615.000, por sobrecostos en la ejecución del contrato de suministros No. 034 y 005 de 2018, a través de dos consignaciones por \$1.045.000 y \$2.570.000.

2.6 Procesos de Responsabilidad Fiscal

2.6.1 Resultados de las indagaciones preliminares auditadas

La Contraloría General del Departamento Norte de Santander reportó el trámite de 46 indagaciones preliminares, con valor del presunto detrimento por \$999.059.380. Se identificó que los mecanismos por los cuales el sujeto vigilado conoció los hechos que le permitieron abrir indagación preliminar durante el periodo rendido, fue 28 por denuncias o por la participación ciudadana, 12 por traslado del proceso auditor y 6 fueron trasladadas por otras entidades.

Para pronunciarnos sobre la gestión adelantada por la Contraloría, respecto del cumplimiento de términos en el trámite de las indagaciones preliminares, en la vigencia 2019; se seleccionó una muestra de 10 indagaciones, las cuales representan el 21% del total tramitado y el 65% del valor del presunto detrimento investigado. (Ver anexo nro. 1).

Verificado el término entre el traslado del hallazgo y el auto de apertura de las indagaciones preliminares auditadas, se logró determinar que la Contraloría utiliza el término promedio de 1 a 3 meses para iniciarlas, por lo que es oportuna en esta etapa. Durante la vigencia evaluada no se decretó la terminación anormal de la acción fiscal.

Sin embargo, frente al cumplimiento de términos en las indagaciones preliminares se evidenció que en 3 indagaciones, excedieron el término legal para proferir auto de archivo o apertura de proceso de responsabilidad fiscal.

2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por el incumplimiento de términos en el trámite de las indagaciones preliminares

La Contraloría General del Departamento Norte de Santander, superó el término de 6 meses, señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, en el trámite de 3 indagaciones preliminares con código de reserva del 1 al 3. Contrariando los principios de eficacia y celeridad, contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, como se observa en la siguiente tabla:

Tabla No. 7. Incumplimiento de términos en las indagaciones preliminares

Código de Reserva	Fecha auto de apertura	Fecha de decisión	Decisión	Días transcurridos entre la apertura y la decisión
01	03/05/2019	27/01/2020	Apertura de proceso	269
02	03/05/2019	23/01/2020	Apertura de proceso	265
03	17/01/2019	27/01/2020	Apertura de proceso	375

Fuente: SIREL Formato F16, cuenta 2019. Elaboración propia. PGA 2020.

Para la AGR, esta circunstancia denota falta de control y seguimiento a las indagaciones preliminares, lo que conlleva a que el trámite de las mismas no se realice con la celeridad y eficacia esperada, y a su vez puedan trascender en posteriores caducidades de la acción fiscal.

2.6.2 Resultados de los Procesos de Responsabilidad Fiscal auditados (Procedimiento Ordinario)

Del total de 488 procesos de Responsabilidad Fiscal gestionados por la Contraloría, durante la vigencia 2019, por valor de \$38.624.494.405, se seleccionó una muestra de 21 procesos por valor de \$7.892.043.182, que corresponde al 4% en cantidad y al 20% en cuantía. (Ver anexo nro. 1).

Los procesos de la muestra fueron seleccionados para determinar la ocurrencia de la caducidad de la acción fiscal; la gestión oportuna del hallazgo fiscal y del inicio del proceso; el riesgo de prescripción; la investigación de bienes; así como, la verificación de los procesos archivados por no mérito o por cesación de la acción fiscal, con el fin de establecer si efectivamente la decisión de fondo obedeció a las razones jurídicas aplicables tanto para el archivo como para la cesación.

Los 21 procesos de responsabilidad fiscal referidos en la muestra, fueron auditados en su totalidad hasta la etapa procesal en la que se encontraban los expedientes, y finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

En 3 procesos de la muestra auditados, con reserva del 19 al 21, que se iniciaron en el año 2019, no se evidenció que haya operado el fenómeno de la caducidad de la acción fiscal; ya que los hechos ocurrieron en los años 2016, 2017 y 2019. Igualmente, se determinó que la Contraloría es oportuna en el inicio de los procesos ya que utilizó el término promedio de 60 días, una vez trasladado el hallazgo para iniciarlos.

Se verificó que no ha operado el fenómeno de la prescripción de la responsabilidad fiscal de que trata el artículo 9 de la Ley 610 de 2000, en 8 procesos de la muestra auditados, toda vez que ya se encuentran con decisiones de fondo; en los procesos con reserva del 1 al 3 se profirió fallo con responsabilidad fiscal, y en los procesos con reserva del 4 al 8 se profirió archivo por no mérito.

La investigación de bienes la realizó de manera periódica en el segundo semestre del año 2019. No se decretaron, ni practicaron medidas cautelares pese a la investigación de bienes, toda vez que no se encontraron bienes registrados a

nombre de los presuntos responsables.

En la vigencia 2019 hubo resarcimiento del daño en 22 procesos de responsabilidad fiscal, por la suma de \$45.548.034 y en una indagación preliminar por valor de \$4.807.534. Para un total recaudado durante la vigencia 2019 de \$50.355.568.

2.7 Procesos de Jurisdicción Coactiva

Del universo de 108 procesos de jurisdicción coactiva gestionados durante la vigencia 2019, cuya cuantía asciende a \$2.892.832.234, se seleccionó una muestra de 18 procesos por \$1.862.593.051, que corresponde al 16% en cantidad y 64% en cuantía, para verificar la gestión de la Contraloría para el remate de bienes; el cumplimiento de los acuerdos de pago; la reliquidación de los créditos; así como las acciones emprendidas en caso de incumplimiento de los mismos y la gestión de recaudo. (Ver anexo nro. 2)

Los 18 procesos de jurisdicción coactiva referidos en la muestra, fueron auditados en su totalidad hasta la etapa procesal en la que se encontraban los expedientes, y finalizada la evaluación, se obtuvieron los resultados que se muestran a continuación.

2.7.1 Resultados de los procesos de Jurisdicción Coactiva auditados

En 5 procesos de la muestra auditada con reserva 01, 02, 03, 04 y 05 iniciados en el año 2019, se evidenció el cobro persuasivo de los títulos ejecutivos y la oportunidad para emitir el mandamiento de pago, en los procesos 01, 04 y 05 donde no hubo acuerdo de pago.

En 2 procesos (02 y 03) se evidenció el pago de la obligación en la etapa de cobro persuasivo y se archivaron en oportunidad el 29 de marzo y el 05 de diciembre de 2019, respectivamente.

Por otra parte, se verificó que los mandamientos de pago emitidos en el año 2019, contienen las formalidades de ley, se libraron contra todos los ejecutados y se notificaron en debida forma.

En la vigencia auditada el ente de control realizó periódicamente la investigación de bienes de los ejecutados, en las diferentes entidades (DIAN, Cámara de Comercio, Instrumentos Públicos, Tránsito y Transporte, Superintendencia de Notariado y Registro); dando como resultado el decreto, práctica y registro de

medidas cautelares en 8 Procesos (003/2019; 008 y 009/2018; 031/2017; 009/2016; 040, 047 y 049/2014).

La Contraloría no ha podido llevar a cabo la diligencia de remate de los bienes embargados en los procesos con reserva 12, 13 y 14, ya que se encuentran demandados ante la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, por lo que el remate no se realizará hasta que exista pronunciamiento definitivo de dicha jurisdicción conforme lo señala el artículo 94 de la Ley 42 de 1993.

El proceso con reserva No. 09, se encuentra con embargo de bien inmueble; sin embargo, no se ha logrado otra actuación toda vez que el embargo recae a un remanente y hasta tanto no se decida en el orden de prelación del registro de los anteriores embargos, no se puede continuar con el remate del bien para hacer efectivo el cobro.

En el proceso con reserva No. 018, no se ha hecho efectiva la medida cautelar del inmueble, por problemas de dirección reportada en el registro de instrumentos públicos, ya que no corresponde con la del bien.

Por lo que durante la vigencia 2019, la Contraloría no realizó recuperación alguna de cartera a través de la ejecución de garantías o de remate de bienes.

La Contraloría gestionó y recaudó con intereses la suma de \$67.063.045, durante la vigencia evaluada, como se ilustra a continuación:

Tabla No. 8. Recaudo durante la vigencia 2019

Cifras en pesos

No.	Proceso No.	Título Ejecutivo	Valor \$
1	002-2019	Multa	415.200
2	025-2017	Fallo con responsabilidad	2.072.988
3	008-2017	Fallo con responsabilidad	3.247.000
4	003-2019	Cuota de auditaje	61.327.857
TOTAL			67.063.045

Fuente: Elaboración propia

2.8 Proceso de Talento Humano

Se verificó el 100% de los documentos soportes de los planes de capacitación y bienestar social.

La muestra incluyó la revisión de los documentos soportes de liquidaciones de nómina, prestaciones sociales, factores salariales, aportes de seguridad social y

pagos parafiscales de los meses de abril, junio, septiembre y diciembre de 2019, las incapacidades generadas en estos meses, como también la gestión de cobro y reintegro al área financiera.

Plan de capacitación. Adoptado mediante Resolución 032 del 25 de febrero de 2019, la construcción se realizó cumpliendo lo establecido en el Decreto 1083 de 2018, mediante un proceso integral con todos los servidores públicos, enfocado a identificar las necesidades y temáticas, en aras del mejoramiento continuo para el normal desarrollo de los diferentes procesos misionales de la Entidad. Dentro del Plan institucional de Capacitación 2019, se incluyó los subprogramas de inducción, reinducción y capacitaciones con la red institucional.

La Contraloría ejecutó \$106.930.944 en capacitación, valor que corresponde al 2,2% del presupuesto ejecutado de la vigencia 2019, cumpliendo con lo señalado en el artículo 4 de la Ley 1416 de 2010.

Plan de bienestar laboral y estímulos. Adoptado mediante Resolución 033 del 25 de febrero de 2019. En desarrollo de lo programado en el citado plan, se ejecutaron actividades sin costo para la Entidad, relacionadas con elecciones del comité de convivencia laboral, representantes del Fondo de Bienestar Social, representantes del COPASST, representantes sindicato ASDECOL, ceremonia de exaltación y reconocimiento a funcionarios destacados, celebraciones de días especiales, descanso compensatorio remunerado, actividad de capacitación e integración, novenas navideñas y una actividad programada de fin de año con un costo de \$22.900.000, todas las anteriores actividades cumplieron con la finalidad legalmente establecida, contaron con la participación de los funcionarios de las distintas dependencias.

Liquidación de la nómina, seguridad social y prestaciones sociales. Se calculó conforme a la normatividad vigente y realizaron los descuentos de aportes a la seguridad social, retención en la fuente, préstamos y libranzas.

La escala salarial y de viáticos de los funcionarios por nivel, se encuentra acorde con los límites señalados en la normatividad vigente y estos se encuentran bien liquidados y legalizados, se ejecutaron para la asistencia a eventos de capacitación, mesas de trabajo con la CNSC, SINACOF, AGR y labores misionales

Reconocimiento de incapacidades. De acuerdo con el informe de incapacidades se evidenció que la oficina financiera se encuentra en proceso de conciliación con la oficina de talento humano, para identificar cuales EPS le deben a la Entidad, ya que en años anteriores, dichos valores se registraban globalmente en una sola cuenta y el tercero correspondía al funcionario incapacitado, para lo cual

solicitaron estado de cuentas con las diferentes EPS, para confrontar los saldos que aún no han sido cancelados así: De la vigencia 2017 \$3.023.620, 2018 \$18.155.312 y del 2019 \$10.540.095.

2.9 Control Fiscal Interno

Para cumplir con el objetivo de esta línea de auditoría, que consiste en realizar un examen cualitativo sobre la forma como la Contraloría General de Norte de Santander aplica los principios de control, para asegurar el adecuado uso de los recursos puestos a su disposición, la correcta aplicación de sus procedimientos, y minimizar el impacto de los riesgos a que se ven expuestos en el cumplimiento del objeto misional y el logro de sus objetivos estratégicos y de calidad, se aplicó la matriz diseñada para tal fin a los procesos de gestión contable y tesorería, gestión presupuestal, gestión contractual y gestión de talento humano.

La matriz de calificación del control fiscal interno pondera a base 100% la calificación de la eficacia de los controles evaluados (20%) y la efectividad del control para prevenir la ocurrencia del riesgo (80%), permitiendo a su vez que se registre el nivel de riesgo en que se ubica la calificación total o ponderado (bajo, medio o alto) sobre el cual se emitirá el concepto sobre esta línea de auditoría.

Los datos ponderados corresponden a la información suministrada por la Entidad durante el ejercicio auditor, mediante los cuales se pudo comprobar que tienen identificadas las actividades de control, asociadas a los diferentes tipos de riesgos en cada uno de estos procesos y que se han diseñado y aplicado los controles efectivamente, de acuerdo con los lineamientos emanados del Departamento Administrativo de la Función Pública, en la última versión de la “Guía para la administración del riesgo y el diseño de controles en entidades públicas, riesgos de gestión, corrupción y seguridad digital”.

En el análisis y evaluación del control fiscal interno, se establecieron las observaciones relacionadas con los procesos evaluados, las cuales se registran en el análisis del proceso correspondiente.

En la gestión del proceso contable y presupuestal se observaron inconsistencias en los registros por la no aplicación de procedimientos establecidos en la Resolución 193 de 2016, expedido por la Contaduría General de la Nación y en el proceso de contratación, no se diligenció adecuadamente el plan anual de adquisiciones. Sobre dichas observaciones resulta necesario ejecutar las acciones tendientes a superarlas con el fin de minimizar el impacto que puedan generar en la información contable, presupuestal y sobre la ejecución adecuada de la contratación administrativa de la Contraloría.

El concepto sobre la calidad y eficiencia del Control Fiscal Interno en la Contraloría General de Santander, se registrará en el informe final de auditoría, teniendo en cuenta los resultados obtenidos en la matriz de evaluación, las evidencias de auditoría y las respuestas suministradas por la entidad en el derecho de contradicción.

2.10 Atención de Denuncias de Control Fiscal

SIA ATC 012020000347: La Gerencia Seccional VIII de la Auditoría General de la República, abordó en el presente proceso auditor, la evaluación de la denuncia radicada en el SIA ATC 012020000347, en la cual expone un presunto *“actuar dilatorio de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, frente a las quejas presentadas por la oficina de Control Interno de Gestión de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, contra el Dr. JUAN AGUSTIN RAMIREZ MONTOYA, Gerente de dicha institución”*

En respuesta al requerimiento de la AGR, la Contralora Auxiliar Delegada para la Participación Ciudadana y del Medio Ambiente de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, presentó el estado y las actuaciones realizadas en las mencionadas denuncias, y que una vez efectuado por el equipo auditor el análisis correspondiente, se concluyó, que no se observaron irregularidades hasta el momento en el trámite de las denuncias interpuestas por el Asesor de Control Interno de Gestión de la ESE Hospital Universitario Erasmo Meoz, toda vez que estas se recibieron en mayo del presente anuario y que debido a la emergencia sanitaria declarada por el Gobierno Nacional, causada por el Virus COVID 19; el ente de control suspendió los términos en todas las actuaciones administrativas, situación que fue dada a conocer al denunciante por la Contraloría, donde le comunicó, que las atenderá, una vez se reanuden los términos.

SIA-ATC 012020000083: Relacionada con la gestión misional de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander, sobre la solicitud de seguimiento de auditoría en cuanto a las etapas de los procesos de responsabilidad fiscal D-130.04.01.20-006 y D-130.04.01.20-005.

Esta gerencia tramitó el requerimiento en mención, en el cual se pudo evidenciar que la numeración de los supuestos procesos de responsabilidad fiscal obedecían en realidad a la numeración de radicación de denuncias ciudadanas, interpuestas por el mismo petionario.

De acuerdo a los soportes entregados por la Contraloría, el estado de dichas denuncias se encuentran en espera de información solicitada al sujeto vigilado

para su análisis y posterior etapa de informe de trámite del requerimiento ciudadano, según lo establecido en la Resolución No. 451 de 2016, que regula el procedimiento para la atención de peticiones ciudadanas de conformidad con lo señalado por la Ley 1757 de 2015; así mismo se evidenció la suspensión de términos, decretada por motivo de la calamidad sanitaria (Covid-19), mediante la Resolución 048 del 17 de marzo de 2020, motivo por el cual la Contraloría manifiesta que continuará con el proceso una vez se reanuden los términos.

2.11 Evaluación al Plan de Mejoramiento

2.11.1 Alcance y Muestra evaluada

El Plan de Mejoramiento suscrito por la Contraloría General del Departamento Norte de Santander en la vigencia auditada 2018, presentó 17 hallazgos provenientes de la auditoría realizada por la AGR, con 17 acciones de mejora formuladas. De este universo, como muestra para esta auditoría, se seleccionaron 17 hallazgos con un total de 17 acciones, correspondientes al 100% de las acciones, a las cuales se les evaluó su cumplimiento y efectividad.

AUDITORÍAS REALIZADAS	No. HALLAZGOS ABIERTOS	No. HALLAZGOS VENCIDOS	No. HALLAZGOS EN EJECUCIÓN
Auditoría Regular PGA 2019	17	17	0

Fuente: SIA Misional vigencia 2018

2.11.2 Resultados de la Evaluación

Según la evaluación realizada, el porcentaje de cumplimiento de las acciones evaluadas, arrojó el siguiente resultado: 17 acciones cerradas que representan el 100% de la muestra tomada; como se señala a continuación:

Tabla nro. 9. Resultados de la evaluación a Plan de Mejoramiento

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe Final de Auditoría Regular. Vigencia 2018 PGA 2019	2.1.1.2.1	Hallazgo Administrativo, por sobreestimaciones en cuentas del pasivo y de gastos.	“Efectuar mensualmente, cruces entre las cuentas de gasto con presupuesto, contabilidad y tesorería, realizando los ajustes que sean necesarios o que haya lugar”.	Se efectuaron los aportes a seguridad social dentro del mes en que se causaron, por lo que no se hallaron diferencias en la conciliación de las cuentas del gasto con presupuesto. Acción Cumplida y efectiva.
	2.1.1.3.1	Hallazgo Administrativo, por	“Revisar permanentemente que las notas y revelaciones de los	Se comprobó que las Notas y revelaciones a los

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		Información incompleta e insuficiente en las notas y revelaciones en los Estados Financieros.	estados financieros, contenga la suficiente información sobre todos los hechos económicos importantes, que sean adecuados para el lector y permitan la toma de decisiones, es decir, que estas se ajuste a lo dispuesto en el Régimen de Contabilidad Pública".	estados financieros de la vigencia 2019 fueron realizadas de acuerdo al capítulo VI y a los numerales 1.3.6.1-1.3.6.2 del nuevo marco normativo, profundizando en las revelaciones de las propiedades, planta y equipo. Acción Cumplida y efectiva.
	2.1.3.1.	Hallazgo Administrativo, por el errado registro en el descuento por concepto de retención en la fuente.	"Aprobar el comprobante de egreso una vez se haya revisado que la imputación contable de éste, coincida con el rubro descrito en la definitiva de pago, y que estos correspondan a la realidad de los hechos económicos causados".	Se verificó que en los comprobantes de egreso del pago de nómina se realizaron los registros por descuentos de la retención en la fuente por concepto de rentas de trabajo y cuando se realizan los pagos se verifican los terceros y montos a pagar Acción Cumplida y efectiva.
	2.1.3.2.	Hallazgo Administrativo, por la no devolución de recursos a la Tesorería Departamental.	"Gestionar una vez culminada la vigencia fiscal y al inicio de la próxima, la devolución de los dineros no comprometidos, a la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander (...) dineros no comprometidos de vigencias anteriores (por saneamiento contable, convergencia contable)".	Se elaboró la Resolución 337 del 20/12/2019, en la cual se liquidó unos recursos a devolver al Tesoro Departamental por \$128.696.205 así: cuentas por pagar de la vigencia 2018 \$16.990.885, reservas de la vigencia 2017 \$1.381.519, devolución del retroactivo del 2019 por doble registro \$65.853.140, recaudo de cuotas de fiscalización del 2018 \$671.301, devolución de empleados por el pagado doble de retroactivo \$500.792, recobro de incapacidades \$43.298.568. Los anteriores recursos fueron reintegrados a la Tesorería General del Departamento el 27/02/2020. Acción Cumplida y efectiva.
Informe Final de Auditoría Regular.	2.2.2.1	Hallazgo Administrativo, por el menor valor	"Efectuar cruce mensual y ajustes (de ser necesarios), entre contabilidad, tesorería y	De acuerdo a los cruces realizados entre la ejecución de ingresos con

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Vigencia 2018 PGA 2019		reportado en los recaudos de cuotas de fiscalización.	presupuesto, para cada una de las cuentas y rubros que conforman los ingresos, revisando los soportes tales como ingresos recaudados por cuotas de auditaje, comprobantes de ingreso, ejecuciones presupuestales, libros auxiliares, extractos bancarios, entre otros”.	las cuentas de ingreso, cuentas por cobrar y bancos, no se hallaron diferencias con lo registrado en presupuesto. Acción Cumplida y efectiva.
	2.2.3.1	Hallazgo Administrativo, por el menor valor ejecutado en el rubro de sueldos, como consecuencia de la duplicidad en el registro para el pago del retroactivo salarial.	“Verificar a través de medios de auditoría interna, que los registros de gastos, se realicen afectando el rubro correspondiente y sin que se afecten doble vez, dicha imputación, para evitar al cierre, devolver dineros por dicha causa, a la Secretaría de Hacienda del Departamento”.	De acuerdo a los cruces realizados entre la cuenta contable sueldos y salarios y el rubro de presupuesto sueldos y demás gastos de personal, no se hallaron diferencias, por lo que no se identificaron registros dobles. Acción Cumplida y efectiva.
	2.2.3.2	Hallazgo Administrativo, por el menor valor ejecutado en los rubros de caja menor general y la caja menor de pasajes y gastos de viaje, como consecuencia del errado registro en la legalización de dichas cajas al cierre de la vigencia 2018.	“Efectuar cruces periódicos y ajustes (de ser necesarios) entre contabilidad, tesorería y presupuesto, para cada una de las cuentas y rubros que conforman los gastos de la caja menor general y de pasajes, revisando los soportes tales como libro auxiliar de caja menor, relación de gastos de caja menor, facturas, comprobantes de egreso, libros auxiliares, entre otros”.	Mediante la Resolución 072 del 29/05/2020, se ordenó el traslado de los recursos excedentes de la caja menor a la Secretaría de Hacienda del Departamento Norte de Santander, según CE 0468 del 12/06/2020. En cuanto a los cruces periódicos entre contabilidad, tesorería y presupuesto, se evidenció que se realizaron ajustes, sin embargo se constató que en unos rubros de caja menor, al realizar la legalización definitiva del fondo de caja menor gastos generales, en presupuesto no se efectuó correctamente los ajustes del cierre. Acción Cumplida no efectiva.
Informe Final de Auditoría Regular. Vigencia 2018 PGA 2019	2.3.1.1.	Hallazgo Administrativo, por la publicación extemporánea de los documentos contractuales en el Sistema Electrónico	“Realizar la publicación de los documentos contractuales a los que hace referencia la normatividad vigente, dentro de los términos establecidos en aras de fortalecer el cumplimiento del principio de	Los 8 contratos auditados y celebrados en el 2019, se encuentran publicados en el SECOP y dentro del término legal. Acción cumplida y

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
		de Contratación Pública – SECOP.	publicidad por parte de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander”.	efectiva
	2.3.1.3	Hallazgo administrativo, por no convocar o notificar al contratista, para adelantar la liquidación de común acuerdo en el contrato CMC-005-2018.	“Realizar el seguimiento requerido para la realización de la liquidación de la totalidad de los contratos que lo requieran, siguiendo los lineamientos establecidos por la normatividad vigente en la materia”.	Los 6 contratos de la muestra auditados, se encuentran liquidados dentro del término legal. Acción cumplida y efectiva
	2.6.1.3	Hallazgo administrativo, por debilidades en la garantía de defensa de los presuntos responsables en los procesos de responsabilidad fiscal	“Lograr revisar el total de los procesos que se tramitan en la dependencia a efecto de designar apoderados de oficio cuando a ello hubiere lugar”.	Se evidenció en 21 Procesos de responsabilidad fiscal la designación de apoderados de oficio. Acción cumplida y efectiva.
	2.6.1.2	Hallazgo administrativo, por la falta de investigación de bienes y el decreto de medidas cautelares en los procesos de responsabilidad fiscal	“Lograr revisar el total de los procesos que se tramitan en la dependencia a efecto de procurar que en todos se produzca la averiguación de bienes y de ser procedente el decreto de medidas cautelares”.	El ente de control realizó en el segundo semestre de 2019, de manera periódica en todos los procesos de responsabilidad, la investigación de bienes. Acción cumplida y efectiva.
	2.6.1.1	Hallazgo administrativo, por el riesgo de prescripción en los procesos ordinarios de responsabilidad fiscal.	“Lograr revisar el total de los procesos que se tramitan en la dependencia a efecto de procurar que en todos se profiera la decisión correspondiente de manera oportuna para evitar la prescripción”.	Se evidenció en la muestra auditada, que se profirió decisión de fondo dentro de los términos legales. Acción cumplida y efectiva.
	2.7.1.3.	Hallazgo administrativo, por falta de recurso humano para la atención de los procesos administrativos sancionatorios.	“Suscribir y gestionar mediante oficios, la necesidad de la Oficina, mediante oficios internos en la entidad y a las universidades con convenios y/o pactos de transparencia, los profesionales en derecho en formación, donde conste el requerimiento del Profesional en Derecho”.	Se evidenció oficio 300-061-02-185 dirigido al Subcontralor donde se requieren profesionales en derecho para sustanciar lo procesos que se adelantan en la Oficina Jurídica y de Jurisdicción Coactiva. Mediante Resolución 086 de 2020 y memorando Número 20 de 2020, se vincula a un supernumerario, y se

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Informe Final de Auditoría				<p>asigna a otro funcionario de la planta de personal de la Contraloría a la Oficina Jurídica y de Jurisdicción Coactiva.</p> <p>Acción cumplida y efectiva.</p>
	2.7.1.2.	Hallazgo administrativo, por falta de oportunidad para proferir la decisión final en los procesos administrativos sancionatorios.	“Decidir los Procesos Administrativos Sancionatorios con 2 y más años de inicio, para evitar la caducidad de la acción sancionatoria”.	<p>Durante la vigencia 2019, se proferieron decisiones de fondo, en 98 procesos Administrativos Sancionatorios de vigencias anteriores, que se encontraban pendientes para decidir.</p> <p>Acción cumplida y efectiva.</p>
	2.7.1.1	Hallazgo administrativo, por falta de impulso procesal en los procesos administrativos sancionatorios	“Revisar todos los Procesos Administrativos Sancionatorios activos de forma trimestral por parte del Grupo de la Oficina Jurídica y de Jurisdicción coactiva, con el fin de impulsar procesalmente los procesos, priorizando las decisiones en los procesos que requieran de apoderados de oficio y posibilitando el decreto de práctica de pruebas, dentro de un plazo razonable. Así mismo, decidir de fondo los procesos administrativos sancionatorios observados por la AGR”.	<p>Se evidenciaron las siguientes actas de seguimiento y priorización de los procesos para tramitarlos; suscritas por los profesionales de la Oficina Jurídica y de Jurisdicción coactiva y por la Asesora de control interno el 04/10/2019 y el 18/12/2019.</p> <p>Acción cumplida y efectiva.</p>
Informe Final de Auditoría	2.5.3.1	Hallazgo administrativo, por la reducción en la cobertura de control al no incluir en el PGAT- 2018, a los sujetos de control más representativos en cuanto a la ejecución de recursos propios.	“Incluir en el PGAT 2020, la realización de auditorías a los sujetos de control más representativo”.	<p>Se observó que la contraloría incluyó y ejecutó auditoría regular, dentro de la programación y ejecución de su PGA 2019, a los entes sujetos de control más representativos en cuanto a la ejecución de recursos como es la Gobernación del departamento Norte de Santander.</p> <p>Acción Cumplida y efectiva.</p>
	2.5.4.1	Hallazgo administrativo, por	Efectuar papeles de trabajo que documenten o evidencien las	Se observó que dentro de los procesos auditores

Informe de Auditoría	Nro. Hallazgo	Hallazgo	Acción Evaluada	Conclusiones de la AGR
Regular. Vigencia 2018 PGA 2019		la no elaboración de papeles de trabajo en los procesos auditores durante la ejecución del PGA 2018.	observaciones, hallazgos, opiniones	realizados en cumplimiento del PGA 2019 se implementó el archivo documental de los papeles de trabajo, dentro de los expedientes de cada una de las auditorías realizadas. Acción Cumplida y efectiva.

Fuente: Plan de Mejoramiento y papeles de trabajo

De acuerdo con lo establecido por la Auditoría General de la República en el Manual del Proceso Auditor-MPA versión 9.1 y teniendo en cuenta la metodología establecida, la evaluación del plan de mejoramiento obtuvo el 94% de cumplimiento.

2.12 Inconsistencias en la rendición de cuenta

2.12.1 Formatos de rendición de la cuenta

2.12.1.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2019 a través del SIREL.

Se observaron inconsistencias en los siguientes formatos de rendición de cuenta:

Contratación Administrativa.

La Contraloría General del Departamento Norte de Santander, reportó en el SIA OBSERVA², 16 contratos celebrados en la vigencia 2019; y los anexos complementarios como son: el Manual de Contratación de la Contraloría y los actos administrativos de delegación de la contratación. Sin embargo, el ente de control no anexó, la información complementaria de la vigencia 2019, que corresponde a: i) certificación de a cuánto ascendió la menor cuantía durante la vigencia rendida y ii) plan de compras, su ejecución y avance; incumpliendo lo señalado por la Auditoría General de la República en la Resolución Orgánica No.012 de 2017, modificada y adicionada por la Resolución No.012 de 2018, y las Circulares Externas 014 de 2018 y 003 de 2019.

Se verificó que la información no correspondía a la vigencia 2019, así:

² http://siaobserva.auditoria.gov.co/rpt_soporte_vigencia.aspx

- Por la certificación de a cuánto ascendió la menor cuantía durante la vigencia rendida; se adjuntó la última hoja de la Resolución 001/2020 donde se fijan las cuantías contractuales de la Contraloría para el año 2020.
- Por el plan de compras, su ejecución y avance vigencia 2019; se adjuntó el PAA del año 2020 y la Resolución 013 del 28 de enero de 2020 que aprueba el PAA 2020.

Formato F-1 Catálogo de cuentas.

- En el archivo soporte del formato Notas al Balance, la Contraloría adjuntó otros soportes que no correspondía al solicitado.
- En los soportes conciliación de litigios y demandas, variaciones de litigios y demandas y relaciones de procesos cuentas de orden, la Contraloría no relacionó información sobre los litigios y demandas que existen en contra de la Entidad y en contra de terceros, diligenció el soporte con No Aplica.
- En el soporte políticas contables, no se adjuntó el documento solicitado a cambio se anexó un soporte en formato pdf con la leyenda “No aplica”

Formato F-3 Cuentas bancarias.

- Corregir el valor de la de cuenta corriente del Banco Bogotá, columna saldo libro de tesorería, presenta una diferencia de 30.000.000,
- Corregir el valor de la de cuenta de ahorros del Banco Bogotá, columna saldo en libros, saldo extracto bancario y saldo libro de tesorería, presenta un diferencia de \$149.775 con los extractos y saldos del F-01 Catálogo de cuentas.

Formato F-04 Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad

Inconsistencias en las siguientes pólizas:

- En el formato se registró doble la póliza No. 994000000452, de la Aseguradora Solidaria por valor de \$5.369.671.
- Revisados los soportes y comparado el valor reportado en el formato F-4 frente a los registros de la cuenta seguros en el gasto presupuestal y contable se observó que la Entidad no reportó las pólizas de seguro de automóviles de la camioneta ni de la moto.
- La póliza No. 460-83-994000000047 de la Aseguradora Solidaria, el valor asegurado en el formato es diferente a la póliza original.

Formato F-05 Propiedad, planta y equipo.

- Revisado los soportes de las adquisiciones registradas en el formato, se evidenció que no se reportó la totalidad de los elementos adquiridos, presenta una diferencia de \$1.452.493

Formato F-07 Ejecución de gastos.

- En la sección gasto presupuestal, columna "Obligaciones", se reportó el valor de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2019, información diferente a lo solicitado.
- En el subformato cuentas por pagar, en la columna número de obligación, la Contraloría registró el No. del acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar, más no lo que se estaba solicitando.

Formato F- 21 - Subformulario Gestión en Auditorias a Entidades

No se diligenció la información correspondiente a la columna denominada "Recursos Auditados".

Lo anterior se presentó debido a la falta de controles efectivos que garanticen la exactitud y veracidad de la información rendida, así como por falta de aplicación de la norma y desconocimiento del instructivo de rendición de cuenta contenido en la plataforma tecnológica del Sistema de Rendición de Cuenta-SIREL, lo que ocasiona que la información rendida no sea fidedigna y confiable.

2.13 Beneficios de auditoría

En la vigencia auditada, no fueron evidenciados beneficios de auditoría.

3 ANÁLISIS DE CONTRADICCIÓN

Tabla nro. 10. Análisis de contradicción

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
2.1.1.1 Observación administrativa, por el inadecuado registro contable en la apertura de los fondos fijos de caja menor.	
Revisado el registro contable de la apertura de los dos fondos fijos de caja menor, se evidenció que los montos autorizados de cada rubro presupuestal, fueron contabilizados directamente al gasto, según DF000003 del 14 de enero de 2019 se afectó la cuenta 511119 Viáticos y gastos de viaje por \$12.000.000 y en la DF000061 del 28 de enero de 2019 se afectaron las cuentas: 511114 Materiales y suministros \$1.436.540, 511115 Mantenimiento \$490.000, 511119 Viáticos y gastos de viaje \$185.000, 511121 Impresos y publicaciones \$210.000 y 511123 Comunicaciones y transporte \$189.000, sin que existiera un soporte del gasto, cuando aún	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>no se habían generado erogaciones, situación que contraviene lo establecido en el anexo de la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2.3.1 soportes documentales, expedido por la Contaduría General de la Nación y el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, así mismo incumpliendo con el Manual de Políticas Contables de la CGDNS, numeral 2.9.9.2.</p> <p>Lo anterior se presenta por controles inadecuados en el registro de las operaciones llevadas a cabo por la Contraloría, lo que genera una sobreestimación en el gasto.</p>	
<p>Respuesta: <i>Si bien es cierto que, en el año 2019 fueron contabilizados directamente al gasto, según DF000003 del 14 de enero de 2019 en la cuenta 511119 Viático y Gastos de viaje por \$ 12.000.000, no obstante, el 01 de octubre de 2019 se procedió a realizar la reversión de este valor mediante CC000036, por lo tanto, no se generó sobreestimación en el gasto.</i> (...) <i>Con respecto a la vigencia 2020, se han adoptado los controles adecuados en el registro de las operaciones realizadas por la Contraloría.</i></p>	<p>La Contraloría acepta que en el año 2019, el registro contable de la apertura de los dos fondos fijos de caja menor fueron contabilizados directamente al gasto y que el 01 de octubre de 2019, se procedió a realizar la reversión de dichos valores mediante CC000036, por lo tanto, no se generó sobreestimación en el gasto.</p> <p>La observación se mantiene y por lo tanto se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.1.1.2 Observación administrativa, por incumplimiento al principio de causación en las cuentas por cobrar por concepto de transferencias.</p>	
<p>En la verificación y análisis realizado al registro de las cuentas por cobrar, se evidenció que la Contraloría no aplicó el “principio de devengo o causación” en el cobro de las transferencias a cargo de la Gobernación de Norte de Santander por concepto de transferencias, que de acuerdo al seguimiento realizado a los valores consignados por la Tesorería Departamental de Norte de Santander, se observó que no se creó la obligación y el reconocimiento de los derechos a través de la causación en las cuentas por cobrar, la suma de \$3.790.352.853. Situación que contraviene el numeral 5° “Principios de contabilidad pública”, del Marco Conceptual para la Preparación y Presentación de Información Financiera de las Entidades de Gobierno, la dinámica contable para las cuentas por cobrar, establecida en el capítulo 2, numeral 2.1 del Catálogo General de Cuentas, la Resolución 193 de 2016 expedidas por la Contaduría General de la Nación y el artículo 2° de la Ley 87 de 1993, así mismo incumpliendo lo establecido en el capítulo 6, numeral 6.3 del Manual de Política Contables de la CGDNS.</p> <p>Lo anterior se presenta por debilidades en los mecanismos de control y seguimiento a las cuentas, en el momento del registro contable, afectando las características cualitativas de verificabilidad y comprensibilidad de la información contable pública de la Entidad.</p>	
<p>Respuesta: <i>En atención a esta observación administrativa, se va a realizar en el mes de agosto la respectiva causación del ingreso y la cuenta por cobrar de las transferencias de la Gobernación de Norte de Santander, correspondiente a los meses que restan del año, así mismo, para el próximo año se contabilizará desde el mes de enero, atendiendo el principio de devengo y causación.</i></p>	<p>La Contraloría acepta la observación, expresando que se va a realizar en el mes de agosto la respectiva causación del ingreso y la cuenta por cobrar de las transferencias de la Gobernación de Norte de Santander, correspondiente a los meses que restan del año, así mismo, para el próximo año se contabilizará desde el mes de enero, atendiendo el principio de devengo y causación”.</p> <p>La observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>
<p>2.1.1.3 Observación administrativa, por inconsistencias en cuentas de orden.</p> <p>Analizada la información reportada en las cuentas de orden deudoras, se evidenció que no se encuentran registros de las demandas instauradas por la Contraloría contra terceros, que de acuerdo al cruce realizado con el Formato F-23 Controversias judiciales, reporta un total de 8 procesos por acciones de repetición en cuantía de \$1.397.091.281. De otro lado, la cuenta de orden acreedora “Litigios y mecanismos alternativos de solución</p>	

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																														
<p>de conflictos" refleja un saldo de \$1.209.447.829, difiere con lo reportado en el formato F-23, cuyo valor informando es de \$1.503.164.025, desconociendo el Instructivo nro. 001 de 2019 "Instrucciones relacionadas con el cambio del período contable 2019-2020, el reporte de información a la Contaduría General de la Nación y otros aspectos del proceso contable", numerales 1.1.2 Flujo de información, 1.2.1. Análisis, verificación y ajustes y 1.2.2. Conciliación entre las áreas de la entidad que generaron información contable, en concordancia con lo establecido en el anexo de la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de la información y el 3.2.15 Depuración contable y sostenible, expedidos por la Contaduría General de la Nación.</p> <p>Situación que se presenta por la falta de coordinación entre las diferentes dependencias, dado que no se realiza la revisión de dicha información con la oficina jurídica, impidiendo que los usuarios de la información financiera de la Entidad conozcan la existencia de estas demandas.</p>																															
<p>Respuesta: <i>En atención a esta observación administrativa, se va a realizar en el mes de agosto el respectivo cruce de información con el área encargada para proceder a identificar y contabilizar adecuadamente los procesos por acción de repetición, así como los Litigios y mecanismos alternativos de solución. Se adoptará un control para conciliar dichos valores trimestralmente.</i></p>	<p>La Contraloría acepta la observación, manifiesta que se va a realizar en el mes de agosto el respectivo cruce de información con el área encargada para proceder a identificar y contabilizar adecuadamente los procesos por acción de repetición, así como los Litigios y mecanismos alternativos de solución. La observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>																														
<p>2.2.1.1 Observación administrativa, por el mayor valor registrado en los rubros materiales y suministros, mantenimiento general, mantenimiento de vehículo e impresos y publicaciones.</p>																															
<p>Se realizó cruce de información de las cuentas de gastos con los rubros de presupuesto y se evidenció que en los siguientes rubros se registró un mayor valor del que efectivamente se ejecutó por la caja menor de gastos generales: Materiales y suministros se registró un mayor valor por \$1.436.940, en mantenimiento general \$280.084, mantenimiento de vehículo \$209.916 y en el rubro impresos y publicaciones \$165.031, como consecuencia del errado registro en la legalización definitiva del fondo de caja menor destinado para gastos generales, en total se presentó un sobrante de \$2.091.971; recursos que no fueron identificados por la Contraloría como un mayor valor ejecutado, y no se han reintegrado al Tesoro Departamental.</p>																															
<p align="center">Tabla nro. 4. Relación de gastos ejecutados por caja menor vigencia 2019 Cifras en pesos</p>																															
<table border="1"> <thead> <tr> <th>Código</th> <th>Nombre rubro</th> <th>Gastos ejecutados por caja menor</th> <th>Gastos Registrados en presupuesto (Definitivas)</th> <th>Diferencia</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.1.2.02</td> <td>Materiales y suministros</td> <td>6.797.271</td> <td>8.234.211</td> <td>1.436.940</td> </tr> <tr> <td>2.1.2.05</td> <td>Mantenimiento general</td> <td>1.334.916</td> <td>1.615.000</td> <td>280.084</td> </tr> <tr> <td>2.1.2.06</td> <td>Mantenimiento vehículo</td> <td>270.000</td> <td>479.916</td> <td>209.916</td> </tr> <tr> <td>2.1.2.07</td> <td>Impresos y publicaciones</td> <td>191.549</td> <td>356.580</td> <td>165.031</td> </tr> <tr> <td align="right" colspan="2">Total</td> <td>8.539.736</td> <td>10.685.707</td> <td>2.091.971</td> </tr> </tbody> </table>		Código	Nombre rubro	Gastos ejecutados por caja menor	Gastos Registrados en presupuesto (Definitivas)	Diferencia	2.1.2.02	Materiales y suministros	6.797.271	8.234.211	1.436.940	2.1.2.05	Mantenimiento general	1.334.916	1.615.000	280.084	2.1.2.06	Mantenimiento vehículo	270.000	479.916	209.916	2.1.2.07	Impresos y publicaciones	191.549	356.580	165.031	Total		8.539.736	10.685.707	2.091.971
Código	Nombre rubro	Gastos ejecutados por caja menor	Gastos Registrados en presupuesto (Definitivas)	Diferencia																											
2.1.2.02	Materiales y suministros	6.797.271	8.234.211	1.436.940																											
2.1.2.05	Mantenimiento general	1.334.916	1.615.000	280.084																											
2.1.2.06	Mantenimiento vehículo	270.000	479.916	209.916																											
2.1.2.07	Impresos y publicaciones	191.549	356.580	165.031																											
Total		8.539.736	10.685.707	2.091.971																											
<p>Fuente: Relación de gastos ejecutados caja menor- libro de registros de presupuesto de gastos 2019</p>																															
<p>Esta situación es contraria con lo establecido en artículo 71, párrafo 4 del Decreto 111 de 2016, así mismo el anexo de la Resolución 193 de 2016, numeral 3.2.14 Análisis, verificación y conciliación de la información, el 3.2.15 Depuración contable y sostenible, expedidos por la Contaduría General de la Nación y el artículo 2° de la Ley 87 de 1993.</p>																															
<p>Tal situación se presentó por falta de aplicación de procedimientos en la legalización definitiva del fondo de caja menor, lo que conllevó a que se comprometiera un mayor valor en los gastos presupuestales.</p>																															
<p>Respuesta: <i>En atención a esta observación administrativa, esta diferencia es</i></p>	<p>La Contraloría acepta la observación, manifestando que la diferencia es producto de la reversión realizada el 01 de octubre de 2019 mediante CC000040, por lo anterior,</p>																														

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor												
<p>producto de la reversión realizada el 01 de octubre de 2019 mediante CC000040, por lo anterior, se debe reintegrar al tesoro del departamento \$ 419.725, que corresponde a la consignación realizada el 20 de diciembre de 2019, por parte de la funcionaria encargada del manejo de la caja menor, toda vez que se giraron 5 cheques que suman \$ 9.326.661 y según relación de gastos de caja menor 2019 remitido a la auditoría el total de gastos cancelados por caja menor fue por \$ 8.906.936.</p>	<p>se debe reintegrar al tesoro del departamento \$419.725. Al respecto se aclara que los valores identificados por la AGR, como mayor valor registrado en presupuesto se encuentran identificados en la DEF-001115 del 20 de diciembre de 2019, mediante el cual se afectaron los siguientes rubros:</p> <table border="0"> <tr> <td>2.1.2.02 Materiales y suministros.....</td> <td>\$1.420.607</td> </tr> <tr> <td>2.1.2.05 Mantenimiento general.....</td> <td>\$ 250.000</td> </tr> <tr> <td>2.1.2.06 Mantenimiento vehículo y maquinaria...</td> <td>\$ 209.916</td> </tr> <tr> <td>2.1.2.07 Impresos y publicaciones.....</td> <td>\$ 103.292</td> </tr> <tr> <td>2.1.2.08 Comunicaciones y transporte.....</td> <td>\$ 107.000</td> </tr> <tr> <td>Total.....</td> <td>\$2.090.815</td> </tr> </table> <p>En contabilidad dichos valores se reflejan en el CE 001392 del 23 de diciembre de 2019, por \$2.090.815.</p> <p>De acuerdo con la relación anterior, la cifra real que se debe reintegrar al Tesoro Departamental corresponde a \$2.090.815 y no lo manifestado por la Contraloría en su escrito de contradicción.</p> <p>De conformidad con evidenciado en la DEF-001115, se corrige la tabla de la observación en el cuerpo del informe y se ajusta a los valores descritos en el párrafo precedente.</p> <p>Por lo anterior, la observación se mantiene y se configura Hallazgo Administrativo.</p>	2.1.2.02 Materiales y suministros.....	\$1.420.607	2.1.2.05 Mantenimiento general.....	\$ 250.000	2.1.2.06 Mantenimiento vehículo y maquinaria...	\$ 209.916	2.1.2.07 Impresos y publicaciones.....	\$ 103.292	2.1.2.08 Comunicaciones y transporte.....	\$ 107.000	Total.....	\$2.090.815
2.1.2.02 Materiales y suministros.....	\$1.420.607												
2.1.2.05 Mantenimiento general.....	\$ 250.000												
2.1.2.06 Mantenimiento vehículo y maquinaria...	\$ 209.916												
2.1.2.07 Impresos y publicaciones.....	\$ 103.292												
2.1.2.08 Comunicaciones y transporte.....	\$ 107.000												
Total.....	\$2.090.815												
<p>2.3.1.1 Observación administrativa, por no diligenciar el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019 y sus modificaciones en los términos señalados por Colombia Compra Eficiente-CEE.</p> <p>La Contraloría no diligenció en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019, ni en sus 8 modificaciones, la declaración estratégica, ni la fecha de última actualización del PAA, desatendiendo los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, establecidos en el artículo 2.2.1.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; contraviniendo el principio de transparencia señalado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y lo estipulado en el artículo 6.1.1 del Manual de Contratación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.</p> <p>Lo anterior, se presenta porque el funcionario responsable de la elaboración y actualización del Plan Anual de Adquisiciones, no aplica los lineamientos establecidos por Colombia Compra Eficiente, y que están consignados, en la Guía para elaborar el Plan Anual de Adquisiciones. Lo que conlleva a que los potenciales proveedores desconozcan el contexto de la entidad, y a que no se promueva la participación de un mayor número de oferentes en los procesos de compra, pues la fecha de actualización del PAA es del año 2018.</p>	<p>El organismo de control no desvirtúa la observación que realiza la AGR, expone que si elaboró el plan anual de adquisiciones y que por error colocó el año 2018 y no 2019, pero es preciso aclararle que la observación se refiere es a que no se diligenció en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA de la vigencia 2019, ni en sus 8 modificaciones <u>la declaración estratégica</u>, y que la fecha de actualización del PAA y sus 8 modificaciones tienen fecha de <u>31 de enero del año 2018</u>. (Subrayado nuestro).</p> <p>En consecuencia, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>												
<p>Respuesta: En atención a este punto, si se elaboró el correspondiente plan anual de adquisiciones, pero por error en vez de reportar vigencia fiscal 2019, mecanográficamente se registró 2018, cuál era la vigencia fiscal inmediatamente anterior.</p>	<p>El organismo de control no desvirtúa la observación que realiza la AGR, expone que si elaboró el plan anual de adquisiciones y que por error colocó el año 2018 y no 2019, pero es preciso aclararle que la observación se refiere es a que no se diligenció en el Plan Anual de Adquisiciones -PAA de la vigencia 2019, ni en sus 8 modificaciones <u>la declaración estratégica</u>, y que la fecha de actualización del PAA y sus 8 modificaciones tienen fecha de <u>31 de enero del año 2018</u>. (Subrayado nuestro).</p> <p>En consecuencia, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo.</p>												

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>2.5.4.1 Observación administrativa por inconsistencias en la gestión de calidad de los informes de auditoría.</p> <p>En la auditoría realizada a la Alcaldía Municipal de Salazar de las Palmas se observaron diferencias por error en la cuantificación de la cantidad de hallazgos reportados en el informe final de auditoría frente a las observaciones de auditoría cuantificadas en el informe preliminar, lo cual es contrario a lo establecido por la Guía de Auditoría territorial – GAT, en cuanto a los atributos y características del informe de auditoría, el cual debe ser preciso en su contenido (ser exacto en cada frase y en el informe completo). Esta situación fue ocasionada por fallas en el control de calidad que realiza el Director de Control Fiscal sobre el contenido de los informes de auditoría, al no detectar los errores en la cuantificación correcta de las observaciones de auditoría que luego se verán reflejadas en el informe final y que puede llevar a inducir al error al ente sujeto de control y al ciudadano usuario de la información contenida en los informes de auditoría.</p>	
<p>Respuesta: Respecto a esta observación tenemos que la misma obedece a error de transcripción y de sumatoria que repercutió en el diligenciamiento del cuadro de tipificación, debido a que en las observaciones 2, 3, 9 del informe preliminar en el aspecto que hace relación al efecto se describió por error involuntario situación que no corresponde al análisis realizado en la etapa de ejecución de la auditoría, lo que conllevó a error al momento de la sumatoria, igualmente en el numeral 1.1.1.2. Resultado Redición y Revisión de la Cuenta del informe preliminar se colocó dos veces el numeral de la observación lo que generó incremento en el número de observaciones administrativas. Así mismo es necesario aclarar que en el informe final se insertó nota aclaratoria en cada una de las observaciones mencionadas. Por lo anterior, esta situación se puede corroborar con el número de observaciones que aparecen en cada numeral del informe preliminar las cuales corresponden igualmente al número de hallazgos contenidos en el informe final.</p>	<p>Los argumentos no controvierten la situación encontrada respecto a la comunicación del informe preliminar de auditoría con errores en la calidad de la información registrada en el informe de auditoría en mención. Por lo anterior se configura como hallazgo de carácter administrativo para ser incluido en las acciones de mejoramiento para contrarrestar las causas de su ocurrencia.</p> <p>En consecuencia, la observación se mantiene y se configura como hallazgo administrativo</p>

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor																				
<p>2.6.1.1 Observación administrativa, por el incumplimiento de términos en el trámite de las indagaciones preliminares.</p> <p>La Contraloría General del Departamento Norte de Santander, superó el término de 6 meses, señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, en el trámite de 3 indagaciones preliminares con código de reserva del 1 al 3. Contrariando los principios de eficacia y celeridad, contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política, como se observa en la siguiente tabla:</p> <p style="text-align: center;">Tabla No. 7. Incumplimiento de términos en las indagaciones preliminares</p> <table border="1" data-bbox="220 625 1399 768"> <thead> <tr> <th>Código de Reserva</th> <th>Fecha auto de apertura</th> <th>Fecha de decisión</th> <th>Decisión</th> <th>Días transcurridos entre la apertura y la decisión</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>03/05/2019</td> <td>27/01/2020</td> <td>Apertura de proceso</td> <td>269</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>03/05/2019</td> <td>23/01/2020</td> <td>Apertura de proceso</td> <td>265</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>17/01/2019</td> <td>27/01/2020</td> <td>Apertura de proceso</td> <td>375</td> </tr> </tbody> </table> <p>Fuente: SIREL Formato F16, cuenta 2019. Elaboración propia. PGA 2020.</p> <p>Para la AGR, esta circunstancia denota falta de control y seguimiento a las indagaciones preliminares, lo que conlleva a que el trámite de las mismas no se realice con la celeridad y eficacia esperada, y a su vez puedan trascender en posteriores caducidades de la acción fiscal.</p>	Código de Reserva	Fecha auto de apertura	Fecha de decisión	Decisión	Días transcurridos entre la apertura y la decisión	01	03/05/2019	27/01/2020	Apertura de proceso	269	02	03/05/2019	23/01/2020	Apertura de proceso	265	03	17/01/2019	27/01/2020	Apertura de proceso	375	<p>La observación se mantiene, los argumentos presentados por la Contraloría no desvirtúan lo observado por la AGR, aunque la entidad haya relacionado las actuaciones y situaciones dadas en cada Indagación Preliminar, las mismas confirman los términos vulnerados, los cuales son el objeto del presente pronunciamiento.</p> <p>Teniendo en cuenta lo anterior, se configura hallazgo administrativo.</p>
Código de Reserva	Fecha auto de apertura	Fecha de decisión	Decisión	Días transcurridos entre la apertura y la decisión																	
01	03/05/2019	27/01/2020	Apertura de proceso	269																	
02	03/05/2019	23/01/2020	Apertura de proceso	265																	
03	17/01/2019	27/01/2020	Apertura de proceso	375																	
<p>Respuesta: <i>Con respecto a esta observación, es preciso señalar que esta dependencia, ha implementado medidas de seguimiento y control permanente y en tal sentido, en el archivo de la misma, obra evidencia que durante la vigencia 2019, en febrero, marzo, agosto, noviembre y diciembre, se celebraron reuniones y se suscribieron con cada funcionario sustanciador, actas de compromiso para prioritariamente los procesos de vigencias anteriores, en tal sentido con el funcionario sustanciador de las indagaciones con la observación administrativa, se observa según acta de agosto de 2019, asumió el compromiso de decidir nueve (09) expedientes, logrando con dicho seguimiento, que no se haya decidido ningún proceso por prescripción a la fecha. Esto con el fin de demostrar que si bien el término de las indagaciones fue superior a seis meses, es prioritario señalar que no se debió a la falta de seguimiento y control, sino a la prioridad impartida para decidir los procesos de vigencias anteriores.</i></p> <p>(...)</p> <p><i>Ahora bien, debe señalarse igualmente, que las tres indagaciones sobre las que se hace la observación se encuentran a la fecha con decisión de apertura de proceso y con suficiente material probatorio recaudado que permitirá decidir los respectivos procesos dentro del término legal.</i></p> <p><i>Aunado a lo anterior, tanto la indagación preliminar con radicado 074/2018 como la 017/19, se adelantan en la E.S.E HOSPITAL EMIRO QUINTERO CAÑIZARES, y se</i></p>																					

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>refieren a presuntas irregularidades en los contratos No. 038 del 01 de marzo de 2016 y No. 050 del 01 de abril de 2016, respectivamente, celebrados con la ASOCIACIÓN SINDICAL DE TRABAJADORES DEL HOSPITAL "ASOTHOSPITAL", por valor de \$978.901.097 y \$6.000.000.000, respectivamente, por falta de soportes de cumplimiento en los servicios prestados, así como mayor valor pagado y presuntos sobre costos, que al verificar en ambas indagaciones implica la revisión de los servicios. (...) También se requirió de informe técnico contable, en el que se revisó y validó la gran documentación obrante en el expediente, lo cual demuestra la complejidad de las citadas indagaciones.</p> <p>En este sentido y con el ánimo de encontrar comprensión frente a lo planteado, conviene reiterar que, con respecto al funcionario sustanciador, no solo debió asumir el compromiso de decidir los procesos de las vigencias anteriores a su cargo, para evitar el riesgo de prescripción, sino además se evidenció la complejidad en las indagaciones señaladas anteriormente.</p> <p>Igualmente, es oportuno señalar que como acción de mejora y con el propósito de lograr un mayor seguimiento y apoyo en el proceso de responsabilidad fiscal, a partir de la presente vigencia, la actual administración asignó a una profesional especializada para ejercer la coordinación y permanente revisión de las investigaciones en trámite. (...).</p>	
<p>2.12.1.1 Observación administrativa, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2019 a través del SIREL.</p> <p>Se observaron inconsistencias en los siguientes formatos de rendición de cuenta:</p> <p>Contratación Administrativa.</p> <p>La Contraloría General del Departamento Norte de Santander, reportó en el SIA OBSERVA³, 16 contratos celebrados en la vigencia 2019; y los anexos complementarios como son: el Manual de Contratación de la Contraloría y los actos administrativos de delegación de la contratación. Sin embargo, el ente de control no anexó, la información complementaria de la vigencia 2019, que corresponde a: i) certificación de a cuánto ascendió la menor cuantía durante la vigencia rendida y ii) plan de compras, su ejecución y avance; incumpliendo lo señalado por la Auditoría General de la República en la Resolución Orgánica No.012 de 2017, modificada y adicionada por la Resolución No.012 de 2018, y las Circulares Externas 014 de 2018 y 003 de 2019.</p> <p>Se verificó que la información no correspondía a la vigencia 2019, así:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Por la certificación de a cuánto ascendió la menor cuantía durante la vigencia rendida; se adjuntó la última hoja de la Resolución 001/2020 donde se fijan las cuantías contractuales de la Contraloría para el año 2020. - Por el plan de compras, su ejecución y avance vigencia 2019; se adjuntó el PAA del año 2020 y la Resolución 013 del 28 de enero de 2020 que aprueba el PAA 2020. <p>Formato F-1 Catálogo de cuentas.</p> <ul style="list-style-type: none"> - En el archivo soporte del formato Notas al Balance, la Contraloría adjuntó otros soportes que no 	

³ http://siaobserva.auditoria.gov.co/rpt_soporte_vigencia.aspx

Argumentos del auditado	Conclusiones del equipo auditor
<p>correspondía al solicitado.</p> <ul style="list-style-type: none"> En los soportes conciliación de litigios y demandas, variaciones de litigios y demandas y relaciones de procesos cuentas de orden, la Contraloría no relacionó información sobre los litigios y demandas que existen en contra de la Entidad y en contra de terceros, diligenció el soporte con No Aplica. <p>Formato F-3 Cuentas bancarias.</p> <ul style="list-style-type: none"> Corregir el valor de la de cuenta corriente del Banco Bogotá, columna saldo libro de tesorería, presenta una diferencia de 30.000.000, Corregir el valor de la de cuenta de ahorros del Banco Bogotá, columna saldo en libros, saldo extracto bancario y saldo libro de tesorería, presenta un diferencia de \$149.775 con los extractos y saldos del F-01 Catálogo de cuentas. <p>Formato F-04 Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad Inconsistencias en las siguientes pólizas:</p> <ul style="list-style-type: none"> En el formato se registró doble la póliza No. 99400000452, de la Aseguradora Solidaria por valor de \$5.369.671. Revisados los soportes y comparado el valor reportado en el formato F-4 frente a los registros de la cuenta seguros en el gasto presupuestal y contable se observó que la Entidad no reportó las pólizas de seguro de automóviles de la camioneta ni de la moto. La póliza No. 460-83-99400000047 de la Aseguradora Solidaria, el valor asegurado en el formato es diferente a la póliza original. <p>Formato F-05 Propiedad, planta y equipo.</p> <ul style="list-style-type: none"> Revisado los soportes de las adquisiciones registradas en el formato, se evidenció que no se reportó la totalidad de los elementos adquiridos, presenta una diferencia de \$1.452.493 <p>Formato F-07 Ejecución de gastos.</p> <ul style="list-style-type: none"> En la sección gasto presupuestal, columna "Obligaciones", se reportó el valor de las cuentas por pagar al cierre de la vigencia 2019, información diferente a lo solicitado. En el subformato cuentas por pagar, en la columna número de obligación, la Contraloría registró el No. del acto administrativo de constitución de las cuentas por pagar, más no lo que se estaba solicitando. <p>Formato F- 21 - Subformulario Gestión en Auditorías a Entidades No se diligenció la información correspondiente a la columna denominada "Recursos Auditados".</p> <p>Lo anterior se presentó debido a la falta de controles efectivos que garanticen la exactitud y veracidad de la información rendida, así como por falta de aplicación de la norma y desconocimiento del instructivo de rendición de cuenta contenido en la plataforma tecnológica del Sistema de Rendición de Cuenta-SIREL, lo que ocasiona que la información rendida no sea fidedigna y confiable.</p>	
<p>Respuesta: Con relación a esta observación administrativa, se procederá a realizar los ajustes conducentes a corregir y adicionar los soportes necesarios.</p>	<p>Atendiendo los argumentos expuestos por la Contraloría, donde no controvierte la observación y acepta realizar los ajustes necesarios a la cuenta, se le indica que conforme a lo señalado en el Manual del Proceso Auditor versión 9.1 de la AGR, se le habilitará por única vez en el módulo SIIREL, al día siguiente de comunicación del informe final de auditoría, para que el sujeto vigilado realice las correcciones de las inconsistencias en la rendición de la cuenta detectadas por el grupo auditor</p> <p>En consecuencia, se configura hallazgo administrativo.</p>

Fuente: Elaboración propia

4 TABLA CONSOLIDADA DE HALLAZGOS DE AUDITORÍA

Tabla nro. 11. Consolidado de hallazgos

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>2.1.1.1 Hallazgo administrativo, por el inadecuado registro contable en la apertura de los fondos fijos de caja menor.</p> <p>Revisado el registro contable de la apertura de los dos fondos fijos de caja menor, se evidenció que los montos autorizados de cada rubro presupuestal, fueron contabilizados directamente al gasto.</p>	X				
<p>2.1.1.2 Hallazgo administrativo, por incumplimiento al principio de causación en las cuentas por cobrar por concepto de transferencias.</p> <p>En la verificación y análisis realizado al registro de las cuentas por cobrar, se evidenció que la Contraloría no aplicó el “principio de devengo o causación” en el cobro de las transferencias a cargo de la Gobernación de Norte de Santander por concepto de transferencias.</p>	X				
<p>2.1.1.3 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en cuentas de orden.</p> <p>Analizada la información reportada en las cuentas de orden deudoras, se evidenció que no se encuentran registros de las demandas instauradas por la Contraloría contra terceros. De otro lado, la cuenta de orden acreedora “Litigios y mecanismos alternativos de solución de conflictos” refleja un saldo que difiere con lo reportado en el formato F-23, cuyo valor informando es de \$1.503.164.025.</p>	X				
<p>2.2.1.1 Hallazgo administrativo, por el mayor valor registrado en los rubros materiales y suministros, mantenimiento general, mantenimiento de vehículo, impresos y publicaciones y comunicaciones y transporte.</p> <p>Se realizó cruce de información de las cuentas de gastos con los rubros de presupuesto y se evidenció que en los siguientes rubros se registró un mayor valor del que efectivamente se ejecutó por la caja menor de gastos generales, según DEF-001115 del 20 de diciembre de 2019, así: Materiales y suministros \$1.420.607, mantenimiento general \$250.000, mantenimiento de vehículo \$209.916, impresos y publicaciones \$103.292 y comunicaciones y transporte \$107.000, como consecuencia del errado registro en la legalización definitiva del fondo de caja menor destinado para gastos generales. En total presentó un sobrante de \$2.090.815, recursos que no fueron identificados por la Contraloría como un mayor valor ejecutado.</p>	X				
<p>2.3.1.1 Hallazgo administrativo, por no diligenciar el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019 y sus modificaciones en los términos señalados por Colombia Compra Eficiente-CEE.</p> <p>La Contraloría no diligenció en el Plan Anual de Adquisiciones de la vigencia 2019, ni en sus 8 modificaciones, la declaración estratégica, ni la fecha de última actualización del PAA, desatendiendo los lineamientos para la elaboración del Plan Anual de Adquisiciones, establecidos en el artículo 2.2.1.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015; contraviniendo el principio de transparencia señalado en el artículo 3 de la Ley 1437 de 2011 y lo estipulado en el artículo 6.1.1 del Manual de Contratación de la Contraloría General del Departamento Norte de Santander.</p>	X				

Descripción	Calificación de los hallazgos				
	A	D	P	F	Cuantía
<p>2.5.4.1 Hallazgo administrativo por inconsistencias en la gestión de calidad de los informes de auditoría.</p> <p>En la auditoría realizada a la Alcaldía Municipal de Salazar de las Palmas se observaron diferencias por error en la cuantificación de la cantidad de hallazgos reportados en el informe final de auditoría frente a las observaciones de auditoría cuantificadas en el informe preliminar, lo cual es contrario a lo establecido por la Guía de Auditoría territorial – GAT, en cuanto a los atributos y características del informe de auditoría, el cual debe ser preciso en su contenido (ser exacto en cada frase y en el informe completo). Esta situación fue ocasionada por fallas en el control de calidad que realiza el Director de Control Fiscal sobre el contenido de los informes de auditoría, al no detectar los errores en la cuantificación correcta de las observaciones de auditoría.</p>	X				
<p>2.6.1.1 Hallazgo administrativo, por el incumplimiento de términos en el trámite de las indagaciones preliminares</p> <p>La Contraloría General del Departamento Norte de Santander, superó el término de 6 meses, señalado en el artículo 39 de la Ley 610 de 2000 y en el artículo 107 de la Ley 1474 de 2011, en el trámite de 3 indagaciones preliminares con código de reserva del 1 al 3. Contrariando los principios de eficacia y celeridad, contemplados en el artículo 209 de la Constitución Política</p>	X				
<p>2.12.1.1 Hallazgo administrativo, por inconsistencias en la rendición de la cuenta vigencia 2019 a través del SIREL.</p> <p>Se observaron inconsistencias en los siguientes formatos de rendición de cuenta: Contratación Administrativa, F-1 Catálogo de cuentas, F-3 Cuentas bancarias, F-04 Garantía para el manejo de fondos y bienes de la entidad, F-05 Propiedad, planta y equipo, F-07 Ejecución de gastos y F-21 Subformulario Gestión en auditorías a entidades.</p>	X				
TOTAL HALLAZGOS DE AUDITORÍA	8	0	0	0	

Fuente: Elaboración propia

5 ANEXOS

Anexo nro. 1: Tabla de reserva procesos de responsabilidad fiscal

Anexo nro. 2: Tabla de reserva procesos de jurisdicción coactiva

Se envía en un archivo adjunto al presente informe.